



AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2021/4	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Extraordinaria Motivo: «Aprobación de asuntos que no conviene posponer a la próxima sesión ordinaria»
Fecha	30 de marzo de 2021
Duración	Desde las 19:00 hasta las 19:40 horas
Lugar	Salón de Plenos
Presidida por	Manuela Berges Barreras
Secretario	Eva Pilar Sanz Blanco

ASISTENCIA A LA SESIÓN

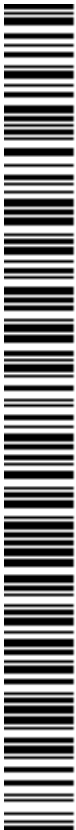
DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
73084419X	Aurelio Langarita Bercero	SÍ
17135413E	Felipe Ejido Torrez	SÍ
25480386C	Jaime Ruiz Herrero	SÍ
25187950Y	Laura Tovar Vidal	SÍ
25435705M	Manuela Berges Barreras	SÍ
72976799F	Marta García Zaldívar	NO
72976887A	Marta Izquierdo Pérez	SÍ
25197754N	Miguel Cimorra López	SÍ

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Plaza de España, 1, Pedrola. 50690 (Zaragoza). Tfno. 976615451. Fax: 976615601

Eva Pilar Sanz Blanco (1 de 2)
Secretaria
Fecha Firma: 30/04/2021
HASH: dceac125c9f087c0b9780e438e09a878

Manuela Berges Barreras (2 de 2)
Alcaldeza-Presidenta
Fecha Firma: 30/04/2021
HASH: 4586214b98e0c3995f75eae3f536d3c8



Cód. Validación: ARRY6SYJPSY95HRKWT4Q5DXJ4 | Verificación: <https://pedrola.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 89



AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

29122400F	Pedro Manuel González Zaldívar	SÍ
72965804Y	Ramón Gómez Aranda	SÍ
17770219M	Raúl Miguel Garcés	SÍ
73003283H	Ángela Camón Sanz	SÍ
Excusas de asistencia presentadas: 1. Marta García Zaldívar: «Motivos laborales»		

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA

1. Aprobación del acta de la sesión anterior

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 10, En contra: 0, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

La Presidenta pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria anterior de fecha 23/02/2021, distribuida con la convocatoria.

No se realizan observaciones, siendo el acta aprobada por unanimidad de los presentes.

2. Aprobación desafectación del antiguo edificio público escolar y patio de recreo

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 10, En contra: 0, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

En relación con el expediente relativo a la desafectación del edificio público escolar y su patio de recreo, sito en:

8379604XM4287G0001JA	C/ Progreso nº 6	P5020500D	Ayuntamiento de
----------------------	------------------	-----------	-----------------

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Plaza de España, 1, Pedrola. 50690 (Zaragoza). Tfno. 976615451. Fax: 976615601



Cód. Validación: ARRY65YJPSY95HRKWT4Q5DXJ4 | Verificación: <https://pedrola.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 89



AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

			Pedrola
--	--	--	---------

Visto el siguiente informe-propuesta de secretaría, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Este Ayuntamiento es propietario del edificio escolar y patio de recreo con calificación jurídica de bien de dominio público, sito en

8379604XM4287G0001JA	C/ Progreso nº 6	P5020500D	Ayuntamiento de Pedrola
----------------------	------------------	-----------	-------------------------

Que consta en el Libro Inventario de Bienes de la Corporación Local con el n.º :



81 en lo referente al solar patio de recreo del Colegio Cervantes.

13 en lo referente al edificio Colegio Público.

El expresado inmueble ha dejado de ser necesario, en su totalidad como servicio público de enseñanza tras la construcción del nuevo Colegio Público Cervantes en c/ María Moliner s/n.

SEGUNDO. Con fecha 24 de febrero de 2021, se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para llevar a cabo la desafectación del inmueble escolar referenciado.

TERCERO. Con fecha 10 de marzo de 2021, se emitió informe por los Servicios Técnicos sobre la situación física y jurídica del bien y la oportunidad o necesidad del destino del bien inmueble.

CUARTO. Con fecha 10 de marzo, se emitió certificado de Secretaría sobre la anotación del bien en el Inventario de Bienes de este Ayuntamiento.

El hecho de que el solar, patio de recreo, que aparece en el inventario como un bien patrimonial, debe ser considerado como un error de inventario ya que ha estado afecto a la enseñanza pública desde la construcción del edificio colegio Cervantes.

Se propone al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la desafectación del inmueble servicio público de enseñanza, de dominio público, edificio y patio de recreo sitos en la parcela:

5012058379604XM4287G	C/ Progreso nº 6	P5020500D	Ayuntamiento de Pedrola
----------------------	------------------	-----------	-------------------------

cambiando su calificación de bien de dominio público a bien patrimonial.

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

SEGUNDO. Publicar este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante el plazo de un mes, para que durante este período se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, el expediente estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://pedrola.sedelectronica.es>].

TERCERO. Si no hay alegaciones, previa emisión del certificado de secretaria al respecto, solicitar autorización previa a la desafectación del edificio público escolar al Servicio Provincial de Educación entendiéndose que en caso de ser autorizada, el acuerdo de aprobación inicial se elevará automáticamente a definitivo.

CUARTO. Aprobada la desafectación definitiva del bien, se deberán hacer las anotaciones pertinentes en el Inventario de Bienes Municipal y se notificará al Registro de la Propiedad a los efectos de que puedan practicar la inscripción correspondiente del bien.

Siendo la propuesta aprobada por unanimidad.

3. Aprobación desafectación antigua casa de los maestros.

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 10, En contra: 0, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

En relación con el expediente relativo a la desafectación del bien de uso o servicio público

8379603XM4287G0001IA	C/ Zaragoza nº 13	P5020500D	Ayuntamiento de Pedrola	100%
----------------------	----------------------	-----------	----------------------------	------

propiedad de este Ayuntamiento ante la construcción y puesta en marcha del nuevo colegio en una ubicación distinta, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 25 de febrero de 2021, se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para llevar a cabo la desafectación del bien de dominio público (solar y edificio)

8379603XM4287G0001IA	C/ Zaragoza	P5020500D	Ayuntamiento	de	100%
----------------------	-------------	-----------	--------------	----	------

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Plaza de España, 1, Pedrola. 50690 (Zaragoza). Tfno. 976615451. Fax: 976615601



Cód. Validación: ARRY65YJPSY95HRKWT4Q5DXJ4 | Verificación: <https://pedrola.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 69



AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

	nº 13		Pedrola	
--	-------	--	---------	--

SEGUNDO. Con fecha 10 de marzo de 2021, se emitió informe por los Servicios Técnicos sobre la oportunidad o necesidad de la desafectación del bien, según la Legislación vigente.

TERCERO. Solicitada nota simple acreditativa de la inscripción de dicho bien en el Registro de la Propiedad, este no consta inscrito, si consta certificado de Secretaría sobre la anotación del bien en el Inventario de Bienes de este Ayuntamiento.

Se eleva al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la desafectación del bien (solar y edificio)

8379603XM4287G0001IA	C/ Zaragoza nº 13	P5020500D	Ayuntamiento de Pedrola	100%
----------------------	----------------------	-----------	----------------------------	------

propiedad de este Ayuntamiento.

El cambio de calificación de bien de dominio público a bien patrimonial, está motivado por la construcción y puesta en marcha del nuevo colegio en una ubicación distinta.

Se trata de desafectar tanto la antigua casa de los maestros, edificio según inventario municipal que aparece como bien de dominio público, empleado en la actualidad por diversas asociaciones, para su derribo y posterior entrega de los solares edificables, a los propietarios firmantes del Convenio Urbanístico firmado el 14 de enero de 2010, así como la parte del solar que integra el bien inmueble de la parcela catastral de referencia que figura como patrimonial en el inventario, pero que al igual que el edificio que está construido sobre ella, ha sido considerado por su uso y hasta el momento, también como de dominio público, tratándose de un error de inventario y debiéndose desafectarse del mismo modo que el edificio.

SEGUNDO. Publicar este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante el plazo de un mes, para que durante este período se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, el expediente estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://pedrola.sedelectronica.es>].

TERCERO. Si no hay alegaciones y previa emisión del certificado de secretaria al respecto, este acuerdo se elevará automáticamente a definitivo.

CUARTO. Aprobada la desafectación definitiva del bien, se deberán hacer las anotaciones pertinentes en el Inventario de Bienes Municipal y se notificará al

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Registro de la Propiedad a los efectos de que puedan practicar la inscripción correspondiente del bien.

Y la propuesta es aprobada por unanimidad de los presentes.

4. Aprobación de la suspensión de licencias de las zonas afectadas por el estudio de la Modificación Puntual nº 3 del PGOU

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 10, En contra: 0, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

En relación con el expediente relativo a la suspensión potestativa del otorgamiento de licencias por estudio de la Modificación Puntual nº 3 del PGOU de Pedrola, cuyo objetivo sería el desarrollo industrial clasificando como suelo urbanizable dos sectores de suelo colindante con el actual polígono industrial El Pradillo, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 24 de marzo de 2021, se decidió, por este Ayuntamiento, el estudio de la Modificación Puntual nº 3 del PGOU de Pedrola, cuyo objetivo sería el desarrollo industrial clasificando como suelo urbanizable de dos sectores de suelo colindante con el actual polígono industrial El Pradillo.

SEGUNDO. Con fecha 24 de marzo de 2021 se emitió informe por Secretaría sobre la posibilidad de proceder a la suspensión potestativa del otorgamiento de licencias por estudio de la Modificación Puntual nº 3 del PGOU de Pedrola, cuyo objetivo sería el desarrollo industrial clasificando como suelo urbanizable de dos sectores de suelo colindante con el actual polígono industrial El Pradillo.

TERCERO. Con fecha 24 de marzo, se emitió informe por los Servicios Técnicos en relación a la conveniencia de suspensión potestativa del otorgamiento de licencias por estudio de la Modificación Puntual nº 3 del PGOU de Pedrola, cuyo objetivo sería el desarrollo industrial clasificando como suelo urbanizable de dos sectores de suelo colindante con el actual polígono industrial El Pradillo, en el área afectada por el estudio:

ZONA 1: ubicada al norte del Polígono Industrial “El Pradillo 3”, con una extensión de aproximadamente 103 ha. Comprende las siguientes parcelas (además de caminos municipales):

- Polígono 102 Parcela 16, ref. catastral 50205A102000160000BO
- Polígono 102 Parcela 17, ref. catastral 50205A102000170000BK

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Plaza de España, 1, Pedrola. 50690 (Zaragoza). Tfno. 976615451. Fax: 976615601



Cód. Validación: ARRY65YJPSY95HRKWT4Q5DXJ4 | Verificación: <https://pedrola.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 69



AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

- Polígono 102 Parcela 18, ref. catastral 50205A102000180000BR
- Polígono 102 Parcela 19, ref. catastral 50205A102000190000BD
- Polígono 102 Parcela 20, ref. catastral 50205A102000200000BK
- Polígono 102 Parcela 21, ref. catastral 50205A102000210000BR
- Polígono 102 Parcela 22, ref. catastral 50205A102000220000BD
- Polígono 102 Parcela 23, ref. catastral 50205A102000230000BX
- Polígono 102 Parcela 45, ref. catastral 50205A102000450000BT
- Polígono 102 Parcela 46, ref. catastral 50205A102000460000BF
- Polígono 102 Parcela 47, ref. catastral 50205A102000470000BM
- Polígono 102 Parcela 48, ref. catastral 50205A102000480000BO
- Polígono 102 Parcela 50, ref. catastral 50205A102000500000BM
- Polígono 102 Parcela 51, ref. catastral 50205A102000510000BO
- Polígono 102 Parcela 52, ref. catastral 50205A102000520000BK
- Polígono 102 Parcela 207, ref. catastral 50205A102002070000BO

ZONA 2: ubicada al sur del Polígono Industrial “El Pradillo 3”, con una extensión de aproximadamente 53 ha. Comprende las siguientes parcelas (además de caminos municipales):

- Polígono 102 Parcela 49, ref. catastral 50205A102000490000BK
- Polígono 102 Parcela 58, ref. catastral 50205A102000580000BE
- Polígono 102 Parcela 59, ref. catastral 50205A102000590000BS
- Polígono 102 Parcela 203, ref. catastral 50205A102002030000BL

De conformidad con el informe propuesta de Secretaría, se eleva la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO. Aprobar la suspensión potestativa del otorgamiento de licencias por estudio de la Modificación Puntual nº 3 del PGOU de Pedrola, cuyo objetivo sería el desarrollo industrial clasificando como suelo urbanizable de dos sectores de suelo colindante con el actual polígono industrial El Pradillo, en la siguiente área afectada por el estudio:



ZONA 1: ubicada al norte del Polígono Industrial “El Pradillo 3”, con una extensión de aproximadamente 103 ha. Comprende las siguientes parcelas (además de caminos municipales):

- Polígono 102 Parcela 16, ref. catastral 50205A102000160000BO
- Polígono 102 Parcela 17, ref. catastral 50205A102000170000BK
- Polígono 102 Parcela 18, ref. catastral 50205A102000180000BR
- Polígono 102 Parcela 19, ref. catastral 50205A102000190000BD
- Polígono 102 Parcela 20, ref. catastral 50205A102000200000BK
- Polígono 102 Parcela 21, ref. catastral 50205A102000210000BR
- Polígono 102 Parcela 22, ref. catastral 50205A102000220000BD
- Polígono 102 Parcela 23, ref. catastral 50205A102000230000BX
- Polígono 102 Parcela 45, ref. catastral 50205A102000450000BT

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

- Polígono 102 Parcela 46, ref. catastral 50205A102000460000BF
- Polígono 102 Parcela 47, ref. catastral 50205A102000470000BM
- Polígono 102 Parcela 48, ref. catastral 50205A102000480000BO
- Polígono 102 Parcela 50, ref. catastral 50205A102000500000BM
- Polígono 102 Parcela 51, ref. catastral 50205A102000510000BO
- Polígono 102 Parcela 52, ref. catastral 50205A102000520000BK
- Polígono 102 Parcela 207, ref. catastral 50205A102002070000BO



UNA 2: ubicada al sur del Polígono Industrial “El Pradillo 3”, con una extensión de aproximadamente 53 ha. Comprende las siguientes parcelas (además de caminos municipales):

- Polígono 102 Parcela 49, ref. catastral 50205A102000490000BK
- Polígono 102 Parcela 58, ref. catastral 50205A102000580000BE
- Polígono 102 Parcela 59, ref. catastral 50205A102000590000BS
- Polígono 102 Parcela 203, ref. catastral 50205A102002030000BL

SEGUNDO. Publicar el acuerdo de Suspensión potestativa del otorgamiento de licencias por estudio de la Modificación Puntual nº 3 del PGOU de Pedrola, cuyo objetivo sería el desarrollo industrial clasificando como suelo urbanizable dos sectores de suelo colindante con el actual polígono industrial El Pradillo en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza y en uno de los periódicos de más difusión de la provincia. Además, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://pedrola.sedelectronica.es>].

Se procede a la votación y esta es aprobada por unanimidad de los presentes.





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

5. Aprobación de la Ordenanza nº 59 Reguladora de la concesión de subvenciones para la reforma y mejora de las condiciones de la edificación de vivienda

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 10, En contra: 0, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

En relación con la aprobación de Ordenanza nº 59 Ayudas rehabilitación, adecuación, reforma y mejora de las condiciones de la edificabilidad de vivienda, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Considerando que por Providencia de Alcaldía de fecha 9 de febrero se solicitó informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para la Ordenanza nº 59 Ayudas rehabilitación, adecuación, reforma y mejora de las condiciones de la edificabilidad de vivienda

SEGUNDO.- Considerando que el objeto y finalidad de la Ordenanza recogido en el artículo 1, es estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de las ayudas que financien gastos para la rehabilitación, adecuación, reforma y mejora de las condiciones de la edificación de vivienda en el Municipio de Pedrola, que sirvan de incentivo para la mejora de vivienda ya construida, fundamentalmente las del casco urbano que tengan mayor antigüedad.

TERCERO.-Visto que queda justificado la innecesariedad de la consulta pública ya que la propuesta normativa no tiene un impacto significativo en la actividad económica, al tratarse de ayudas para rehabilitación, adecuación, reforma y mejora de las condiciones de la edificación de vivienda, que no impone obligaciones a los destinatarios sino que los destinatarios van a ser beneficiarios de una ayuda económica y la realización de las misma supondría reducir el plazo para la ejecución y justificación de las obras en perjuicio de los beneficiarios.

CUARTO.- Visto el proyecto Ordenanza municipal por el que se va a ejercer una competencia propia prevista en el artículo 25.2.a) de la LRBRL 7/1985 de 2 de abril

2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Plaza de España, 1, Pedrola. 50690 (Zaragoza). Tfno. 976615451. Fax: 976615601



Cód. Validación: ARRY68YJPSY95HRKWT4Q5DXJ4 | Verificación: <https://pedrola.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 69



AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

edificación.

De conformidad con el informe propuesta de secretaría, se propone al Pleno que si lo estima conveniente adopten el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal nº 59 Ayudas rehabilitación, adecuación, reforma y mejora de las condiciones de la edificabilidad de vivienda en los términos en que figura en el expediente y con la redacción que a continuación se recoge:

ORDENANZA Nº 59 REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REFORMA Y MEJORA DE LAS CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN DE VIVIENDA.

1ª OBJETO Y FINALIDAD

La presente ordenanza tienen por objeto estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de las ayudas que financien gastos para la rehabilitación, adecuación, reforma y mejora de las condiciones de la edificación de vivienda en el Municipio de Pedrola, que sirvan de incentivo para la mejora de vivienda ya construida, fundamentalmente las del casco urbano que tengan mayor antigüedad.

El procedimiento empleado para la concesión es el de concurrencia competitiva, procedimiento simplificado, según lo establecido en el artículo 22.1 y 23 a 27 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y art. 14.3 de la Ley de Subvenciones de Aragón.

2. IMPUTACIÓN DEL GASTO.

Los gastos que se autoricen para la adjudicación de ayudas objeto de esta ordenanza, quedarán condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida que en los presupuestos municipales habiliten especialmente para ello.

3. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.

Podrán optar a la solicitud de ayudas los propietarios y personas debidamente autorizadas





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

por los mismos (como por ejemplo arrendatarios), de edificaciones de vivienda unifamiliar o colectiva (excluidas actuaciones propias de comunidades de propietarios), situadas en el Suelo Urbano de Pedrola y respecto a las que se acredite una antigüedad mínima de 40 años.

Los beneficiarios deberán reunir las condiciones determinadas por la legislación vigente para poder acceder a las ayudas de carácter público, y en todo caso se requiere:

3.1. Ser español o extranjero con residencia legal en España. Los extranjeros que residan en el municipio de Pedrola podrán beneficiarse de esta prestación siempre que cumplan las condiciones de la Ley Orgánica 4/2000, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, o legislación aplicable en cada momento y los requisitos establecidos en la presente norma.

3.2. Mantenimiento de la titularidad o uso de la vivienda por parte del solicitante, al menos durante los 5 años siguientes a la obtención de la ayuda. El control posterior del mantenimiento de éste requisito se realizará, de oficio por el Ayuntamiento.

3.3. No estar incurso en ninguna de las prohibiciones que señala el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. INMUEBLES OBJETO DE LA ACTUACIÓN

Los inmuebles objeto de las actuaciones deberán acreditar:



la realidad de su existencia y registro catastral acorde.



la adecuación de la edificación al régimen urbanístico vigente y la no existencia de órdenes de ejecución que no hayan sido cumplidas.



ninguno de los inmuebles se encuentra en régimen de disconformidad con el planeamiento:



la edificación fue construida sin licencia municipal y existe constancia de que se haya instruido algún expediente de restitución de la legalidad vigente o sancionador no podrá acceder a las ayudas.

o Si el inmueble fue construido con licencia o han transcurrido más de veinte años de su construcción sin que se hayan instruido expedientes de restitución o disciplinarios y el ayuntamiento no prevé procesos expropiatorios o desarrollos urbanísticos que hagan

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

previsible su afección en los próximos años, no podrá acceder a las ayudas para realizar obras de consolidación, aumento de volumen, modernización o incremento de su valor de expropiación, sólo para pequeñas reparaciones que exijan la higiene, el ornato y la conservación del inmueble con carácter de obra menor, siempre que no supongan consolidación estructural.



los casos de edificaciones preexistentes en régimen de disconformidad con el planeamiento, el Ayuntamiento se reserva la potestad de estudiar de forma singular caso a caso.

5. FORMA, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

5.1. Las solicitudes habrán de presentarse debidamente cumplimentadas, conforme al modelo oficial establecido en el anexo I de la Ordenanza y acompañadas de los documentos correspondientes.

Las solicitudes se presentarán por cualquiera de los siguientes medios:

—En el Registro del Ayuntamiento de Pedrola.

—En cualquiera de los lugares previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.2. El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza y se conferirá un plazo de 35 días hábiles. Una vez analizadas y valoradas las solicitudes presentadas, aquellas que cumplan los términos previstos en la ordenanza, se ordenarán atendiendo al orden de presentación, procediendo a la concesión formal de las ayudas oportunas, hasta agotar la dotación presupuestaria.

De conformidad con el artículo 14.3 de la ley de Subvenciones de Aragón Ley 5/2015, la justificación de la no utilización del procedimiento ordinario de concesiones, que exige la comparación de las solicitudes, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases y en la convocatoria, y adjudicar con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios, tiene su fundamento en que no es necesario dadas las características de las ayudas reguladas y en el que la propia ordenanza fija un importe mínimo respecto a las actuaciones subvencionables así como un importe máximo de subvenciones otorgables y todo ello sin perjuicio de que las solicitudes presentadas cumplan los requisitos previstos en la ordenanza

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Asimismo, las ayudas concedidas con arreglo a la presente ordenanza, serán objeto de declaración anual de operaciones con terceras personas, Modelo 347, figurando como perceptores los beneficiarios de las ayudas.

Para la obtención de la ayuda económica, en la cuantía que en cada caso pueda corresponder, será preciso presentar su solicitud formal, conforme a los modelos normalizados, y cumplimentar las exigencias justificativas y documentales establecidas en las presentes ordenanza.

5.3. Para solicitar información los interesados podrán dirigirse a las Oficinas del Ayuntamiento, sitas en plaza de España nº 1, 50690, Pedrola.

6. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y CRITERIOS DE OTORGAMIENTO

La concesión se regirá por el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva contemplado en el artículo 14.3 a) de la Ley de Subvenciones de Aragón que se regirá por los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

Analizadas las solicitudes presentadas en el plazo señalado, aquellas que cumplan los requisitos establecidos por el Ayuntamiento, serán ordenadas por riguroso orden de registro de entrada para su posible estimación.

Si alguna de las solicitudes presentadas planteara dudas o requiriera, a juicio de los servicios técnicos municipales, la presentación de documentación complementaria, se requerirá por el instructor, a los interesados para que en un plazo improrrogable de 10 días hábiles la complementen, con indicación de que la falta de presentación de la documentación o la subsanación requerida conllevará la denegación de la solicitud por desistimiento.

Si alguna de las obras o actuaciones presentadas solo puede ser subvencionable en parte conforme a los criterios establecidos, se incluirá en la proporción correspondiente sin alterar su orden de registro.

Si la aplicación presupuestaria prevista no alcanzase para cubrir el importe total de las ayudas de solicitudes estimadas, se procederá de acuerdo a la ordenanza, a ordenarlas por riguroso orden de entrada, otorgándose definitivamente las ayudas por el orden de prelación establecido hasta agotar la dotación económica.





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Los beneficiarios de las solicitudes que resulten estimadas deberán realizar las actuaciones aprobadas a lo largo del año de la convocatoria, obteniendo las preceptivas autorizaciones municipales, finalizando las mismas y acreditando su efectiva ejecución antes del 30 de noviembre del año en curso.

7. ÓRGANO INSTRUCTOR

El órgano instructor del procedimiento será un funcionario de la corporación, Técnico de Gestión.

Al órgano instructor le corresponde la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención.

La propuesta de resolución del órgano instructor tendrá como base el Informe de la Comisión de Valoración de cara a la concreción del orden de prelación.

8. COMISIÓN DE VALORACIÓN

Tendrá carácter técnico y estará formada por tres miembros:



1. Presidente: Tesorero de la Corporación.

2. Secretaria de la Corporación, que actuará como secretaria de la Comisión.

3. Auxiliar administrativa encargada de personal, urbanismo y subvenciones.

Le corresponde el examen de las solicitudes y elaborará un informe relativo al orden de prelación de las solicitudes presentadas.

9. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

9.1. La Comisión de Valoración emitirá informe que facilitará al órgano Instructor para que éste emita propuesta de resolución.

9.2. Formulada la propuesta corresponde al Alcalde dictar resolución definitiva en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del plazo para presentar solicitudes. Dicha resolución será notificada al interesado en el plazo máximo de diez días. Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes, o recurso

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses.

10. CONDICIONES DE LAS OBRAS Y ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

Serán subvencionables las siguientes actuaciones:



Cubiertas. Cualquier tipo de actuación que tenga por finalidad el arreglo, consolidación o mejora en las cubiertas de las edificaciones, incluyendo actuaciones de reparación y retejado, revisión y limpieza de los canales y bajantes de cubierta para las aguas de lluvia, reconstrucción de chimeneas de ventilación y/o extracción de humos emergentes sobre el faldón de cubierta, etc.

No serán subvencionables aquellas actuaciones contrarias a lo establecido en el PGOU de Pedrola, o, en su caso, a las condiciones de Patrimonio para entorno BIC.

Documentación necesaria:



Memoria expositiva y justificativa clara, describiendo las actuaciones que se pretende llevar a cabo redactada y firmada por el interesado, contratista o técnico designado.



Presupuesto detallado de las obras a ejecutar, contemplando de forma individualizada cada partida de las actuaciones que se pretenden llevar a cabo, e incorporando los gastos estimados vinculados de honorarios técnicos e IVA.



Fotografías de la zona de actuación.



Audio Básico de Seguridad y Salud firmado por técnico competente.



Caso de que la actuación en cubierta conlleve la intervención en la estructura de la misma, deberá aportar proyecto técnico redactado por técnico competente y visado. La obra deberá contar con dirección facultativa.



Fachadas. Obras y actuaciones de rehabilitación o reforma de las mismas, o cualquier actuación de mejora de las condiciones estéticas, de durabilidad y de ornato de las mismas. En especial aquellas actuaciones que supongan la consolidación de los revestimientos de mortero de fachadas en estado de deterioro.

Asimismo, se tendrán en consideración, actuaciones vinculadas o tendentes a la mejora de la envolvente térmica de la construcción y a la mejora de la eficiencia energética. (Por ejemplo soluciones tipo S.A.T.E. de disposición de aislamiento continuo al exterior de la

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

edificación protegido por revestimientos de mortero monocapa, de cal o de cemento)

No serán subvencionables aquellas actuaciones contrarias a lo establecido en el PGOU de Pedrola, o, en su caso, a las condiciones de Patrimonio para entorno BIC.

Documentación necesaria:



Memoria expositiva y justificativa clara, describiendo las actuaciones que se pretende llevar a cabo redactada y firmada por el interesado, contratista o técnico designado.



Presupuesto detallado de las obras a ejecutar, contemplando de forma individualizada cada partida de las actuaciones que se pretenden llevar a cabo, e incorporando los gastos estimados vinculados de honorarios técnicos e IVA.



Fotografías de la zona de actuación.



eficiencia Energética. Actuaciones que supongan mejoras en los edificios y que tengan por finalidad el ahorro de energía, tales como la renovación de carpinterías exteriores con mejora del aislamiento global, la disposición de aislamiento general en fachadas, al exterior o al interior de las mismas, la disposición de sistemas de calefacción con mejor índice energético, mayor eficiencia y menor huella contaminante, etc.

En el caso de edificaciones de vivienda colectiva, la actualización de salas de calderas, la sustitución de calderas o quemadores por sistemas eficientes de gas o biomasa, la adecuación de calefacciones comunitarias a nueva legislación que obliga a la implantación de contadores de consumo individuales.

No serán objeto de subvención la sustitución de elementos aislados de carpintería tales como las puertas de acceso a vivienda, las de garaje, los elementos de acceso a locales sin uso de vivienda y en general elementos singulares cuya modificación no acredite la mejora del citado aislamiento global.

En caso de sustitución de carpinterías exteriores en entorno BIC, deberá cumplirse con las condiciones que Patrimonio establezca.

Documentación necesaria:



Memoria expositiva y justificativa clara, describiendo las actuaciones que se pretende llevar a cabo redactada y firmada por el interesado, contratista o técnico

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

designado.



Presupuesto detallado de las obras a ejecutar, contemplando de forma individualizada cada partida de las actuaciones que se pretenden llevar a cabo, e incorporando los gastos estimados vinculados de honorarios técnicos e IVA.



Fotografías de la zona de actuación.



Obras de consolidación o mejora de la seguridad estructural de los inmuebles.
Actuaciones de consolidación y/o rehabilitaciones estructurales parciales o totales, incluyendo refuerzos de cimentación, consolidación de forjados, refuerzos estructurales, reforma o renovación de cubiertas y rehabilitación de fachadas.

Para este tipo de actuaciones será preciso justificar el deficiente estado actual de los elementos a intervenir así como tramitar la correspondiente licencia de obras mayores con los adecuados proyectos técnicos redactados por profesional competente y visados en su colegio profesional.

No serán objeto de subvención las ampliaciones de edificabilidad y/o volumen construido.

Documentación necesaria:



Memoria expositiva y justificativa clara, describiendo las actuaciones que se pretende llevar a cabo redactada y firmada por el interesado, contratista o técnico designado.



Presupuesto detallado de las obras a ejecutar, contemplando de forma individualizada cada partida de las actuaciones que se pretenden llevar a cabo, e incorporando los gastos estimados vinculados de honorarios técnicos e IVA.



Fotografías de la zona de actuación.



Proyecto técnico redactado por técnico competente y visado. La obra deberá contar con dirección facultativa.



Accesibilidad. Serán susceptibles de acogerse a estas ayudas aquellas obras que mejoren la accesibilidad de las viviendas de acuerdo a la vigente normativa de accesibilidad, supresión de barreras arquitectónicas y seguridad de utilización. En especial las reguladas en el *Decreto 19/1999, de 9 de febrero, del Gobierno de Aragón*,

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

por el que se regula la Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, de Transportes y de la Comunicación, y en el Código Técnico de la Edificación.

Concretamente, se tendrán en cuenta, la disposición de rampas en el interior o exterior de las edificaciones, la disposición de ascensores, la bajada de ascensores existentes a cota cero mediante la modificación de zaguanes de acceso, la disposición de plataformas salvaescaleras, etc.

Serán de igual modo subvencionables las obras de implantación y/o reforma de *baños* de vivienda para la mejora de sus condiciones de accesibilidad siempre y cuando se verifiquen los siguientes requisitos:

 el caso de nuevos baños o reformas integrales deberán adecuarse plenamente a los criterios de dimensión y diseño recogidos por la vigente normativa de aplicación y en especial por el decreto 19/1999 del Gobierno de Aragón, garantizando que la distribución de objetos de aseo permita el giro de una silla de ruedas en un espacio libre en el que pueda inscribirse un cilindro de 150 cm de diámetro y 68 cm de altura, no pudiendo interseccionar con el volumen de barrido de la puerta, y dejando a uno de los lados del inodoro un espacio accesible de 90 x 90 cm². Con el fin de facilitar el acercamiento de las sillas de ruedas, los lavabos carecerán de frente de encimera o pedestal.

Documentación necesaria:

 memoria expositiva y justificativa clara, describiendo las actuaciones que se pretende llevar a cabo redactada y firmada por el interesado, contratista o técnico designado.

 presupuesto detallado de las obras a ejecutar, contemplando de forma individualizada cada partida de las actuaciones que se pretenden llevar a cabo, e incorporando los gastos estimados vinculados de honorarios técnicos e IVA.

 fotografías de la zona de actuación.

 memoria justificativa de que la reforma pretendida cumple la normativa de accesibilidad, que incluya plano de estado actual y reformado, redactada por técnico competente.

 el caso de reformas de menor entidad o de mejora de las condiciones de accesibilidad de los baños sin alcanzar total adecuación normativa, deberá acreditarse la necesidad real de su condición de uso para persona o personas con movilidad reducida o

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

condición de minusvalía que demanda su ejecución. Dicha acreditación podrá realizarse mediante aportación de *informe o certificado médico del residente censado* en la vivienda que requiera la actuación. Será igualmente válida la justificación de que en la vivienda reside censada una persona mayor de 65 años y/o con discapacidad mayor o igual al 33%. En estos casos serán autorizables actuaciones tales como la sustitución de bañeras por platos de ducha, la modificación de la anchura de las hojas de carpintería o la sustitución por puertas correderas, la sustitución de elementos de sanitario por otros adaptados baños de minusválidos o lavabos sin pedestal etc. No serán subvencionables en ningún caso actuaciones convencionales de reforma de baños o aseos, actualización y sustitución de elementos sanitarios ni revestimientos y/o aplacados, ni reformas de carpintería interior que no traigan causa en la citada motivación y justificación de necesidad de mejora de las condiciones de accesibilidad.

Documentación necesaria:



Memoria expositiva y justificativa clara, describiendo las actuaciones que se pretende llevar a cabo redactada y firmada por el interesado, contratista o técnico designado.



Presupuesto detallado de las obras a ejecutar, contemplando de forma individualizada cada partida de las actuaciones que se pretenden llevar a cabo, e incorporando los gastos estimados vinculados de honorarios técnicos e IVA.



Fotografías de la zona de actuación.



Documentación justificativa de cumplir una de las condiciones expuestas: informe o certificado médico, persona mayor de 65 años, discapacidad mayor o igual al 33%.

La presentación de la solicitud y/o su posible concesión no eximirá de la necesidad del otorgamiento la correspondiente Licencia Municipal de Obras, estando obligado el interesado a tramitar y obtener dicha autorización antes del comienzo de las mismas.

11. GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán gastos subvencionables de cara a la presente convocatoria de ayudas los siguientes:



Gastos derivados de la ejecución de las obras, incluyendo materiales, mano de obra, medios auxiliares, gastos generales y beneficio industrial del contratista e IVA.

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA



Honorarios técnicos: Serán también subvencionables los honorarios técnicos de redacción de proyectos de obras, dirección de las mismas y coordinación de seguridad y salud.

Los documentos técnicos y/o la necesidad de los visados y certificados deberán adecuarse al carácter y extensión de las obras pretendidas.

Las actuaciones deberán haberse llevado a cabo y justificarse dentro de la anualidad correspondiente, esto es en el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de enero del año en que se convoquen y el 30 de noviembre del mismo año.

12. CUANTÍAS MÍNIMAS Y MÁXIMAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS.

Las actuaciones que pueden ser objeto de solicitud y, por tanto, de subvención, con cumplimiento de los criterios de selección establecidos, deben alcanzar una cuantía mínima de 5.000,00 €, IVA incluido. No se tendrán en consideración las solicitudes referentes a actuaciones con un coste global inferior a dicha cuantía.

El importe de las ayudas a conceder será del 50% del coste previsto de las obras por actuación.

El importe máximo de las ayudas por vivienda a conceder se fija en la cuantía de 3.000,00 €, sin que en ningún caso el importe de la ayuda pueda superar el 50% del gasto subvencionable de la actuación.

Esta ayuda es compatible con cualquier otra obtenida para el mismo fin siempre que aquella no sea declarada incompatible y que la suma de todas las ayudas obtenidas no exceda del coste total.

13. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes deberán presentarse en las oficinas municipales o a través de cualquiera de los lugares previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de 35 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, de acuerdo con los modelos normalizados que constan en los siguientes anexos:



Solicitud (Anexo I)



Memoria detallada de la actividad a subvencionar (Anexo II)



En su caso, acreditación de la representación legal para actuar en nombre del interesado.



Declaración responsable (Anexo III)



Copia del DNI del solicitante.



Copia de la Escritura de Propiedad o contrato de arrendamiento, de la vivienda a nombre del solicitante.



Declaración de terceros (Anexo IV)

La presentación de la solicitud y/o su posible concesión no eximirá de la necesidad del otorgamiento la correspondiente Licencia Municipal de Obras, estando obligado el interesado a tramitar y obtener dicha autorización antes del comienzo de las mismas.

14. JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS.

Para acreditar la finalización de la actuación deberán presentar en el Ayuntamiento, de acuerdo con el modelo del anexo V Justificación: memoria de la actuación y relación de gastos realizados, que incluya en cualquier caso:



Descripción de la obra ejecutada, junto con las fotografías de la misma y de su adecuación a la solicitud aprobada, copia de las facturas con acreditación de su pago a la contrata, gremios o profesionales.

En caso de optar por el pago en efectivo, se presentará documento justificativo, debidamente firmado y sellado, de la recepción de los fondos en el que deberá constar cantidad recibida, concepto y fecha de la recepción. En este contexto se aplicará la Ley

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, que establece en su artículo séptimo, apartado primero, que no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.

I



el caso de las obras mayores: certificación técnica de finalización de las obras suscrita por el Técnico Director y visada en su colegio profesional.



el caso de instalaciones nuevas, reformadas y/o ampliadas, los Boletines-Certificados de las mismas emitidos por los correspondientes instaladores y con los oportunos sellos de Registro en Industria.

Deberá justificarse el importe total de la actuación. En el caso que se presenten justificantes de gastos considerados válidos en una cuantía inferior a la del presupuesto de la actuación y siempre que se considere que se ha cumplido la finalidad para la que fue otorgada la misma, se considerará justificada parcialmente con la pérdida de la parte del derecho al cobro en la cuantía proporcional que corresponda.

El Ayuntamiento revisará las documentaciones aportadas, requiriendo si procede la aportación de documentación complementaria y en caso de considerarlo necesario, girará visita de inspección a los distintos inmuebles al objeto de comprobar la realidad y adecuación de las obras y actuaciones realizadas.

La cuantía de la ayuda económica que el Ayuntamiento vaya a abonar en cada expediente no será superior al 50% del importe total del coste acreditado por los interesados, ni podrá superar, aun cuando la obra demuestre el incremento real de su coste efectivo, el importe de la cuantía otorgada y que hubiera sido objeto de concesión firme merced a la solicitud original.

15. FORMA DE PAGO DE LA AYUDA.

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

El abono de la ayuda concedida se hará efectivo en un único pago, previa comprobación de la documentación justificativa.

16. OBLIGACIONES DE LOS SOLICITANTES Y BENEFICIARIOS.

Aplicar la ayuda a la finalidad para la que ha sido otorgada, para lo cual admitirán y facilitarán la inspección, control y supervisión de tal circunstancia.

17. PÉRDIDA O DISMINUCIÓN DE LAS AYUDAS. REINTEGRO Y RÉGIMEN SANCIONADOR

17.1. Será causa que determinará la pérdida o disminución de la ayuda toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, procediendo el reintegro de las cantidades percibidas, total o parcialmente, incrementadas con los intereses legales desde su percepción, pudiendo ser objeto de exacción por el procedimiento de apremio recaudatorio establecido en la legislación vigente.

17.2. Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos al régimen de infracciones y sanciones previstas en la legislación vigente aplicable a subvenciones y ayudas públicas.

18. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

Con periodicidad anual, se procederá a la publicación de las subvenciones concedidas en el tablón de anuncios, sede electrónica, portal transparencia, Boletín Oficial de la Provincia y Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con el artículo 18 de la LGS.

19. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

Las presentes bases reguladoras y su convocatoria se publicarán en BOPZ, en el tablón de anuncios de la sede electrónica, portal transparencia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con el artículo 18 de la LGS.

20. NORMATIVA APLICABLE.

Las ordenanzas se rigen por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Ley de Subvenciones de Aragón Ley 5/2015 de 25 de marzo, Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Decreto 347/2003, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

21. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

La subvención se imputa a la aplicación presupuestaria: 1522.78000 Subvenciones Rehabilitación de vivienda.

El importe de la subvención no será incrementable.

22. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

22.1. El Ayuntamiento de Pedrola, como responsable del tratamiento, le informa que sus datos personales serán tratados con el fin exclusivo tramitar y gestionar esta subvención. Dicho tratamiento está legitimado por el ejercicio de las potestades conferidas al Ayuntamiento de conformidad con la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como por el consentimiento que Ud. nos presta mediante su firma. Sus datos no serán cedidos a terceros salvo que la ley lo permita o lo exija expresamente.

22.2. Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión (derecho al olvido), limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y de oposición, en relación a sus datos personales, realizando una solicitud escrita a nuestra dirección, junto con una fotocopia de su DNI: AYUNTAMIENTO PEDROLA, con dirección en Plaza España 1, CP 50690, Pedrola (Zaragoza). Dirección de contacto con nuestro Delegado de Protección de Datos: aeneriz@audidat.com

23. DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor, una vez aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno y publicado su texto íntegro en Boletín Oficial de la Provincia, y transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; se mantendrá vigente hasta que no se acuerde su derogación o modificación expresa.

ANEXO I SOLICITUD

Don/Doña, con D.N.I. nº
....., en nombre propio o en representación de
.....con domicilio a efecto de notificaciones en
....., localidad y nº de
teléfono.....,

EXPONE:

Que en el BOPZ nº, de fecha, se ha publicado la

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

convocatoria de subvenciones para gastos de rehabilitación, adecuación, reforma y mejora de las condiciones de la edificación de vivienda

Que por la presente, acepta y se somete a las condiciones expresadas en la convocatoria y formula solicitud de subvención para el programa/actividad:

.....
....., que tiene un presupuesto aproximado de euros, conforme a la documentación exigida en las bases que se adjunta a la presente instancia.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA:

La concesión de una subvención de euros.

En Pedrola, a de de 202_.

Fdo:

Documentación que se adjunta:



Memoria detallada de la actividad a subvencionar (Anexo II)



..... su caso, acreditación de la representación legal para actuar en nombre del interesado.



Declaración responsable (Anexo III)



Copia del DNI del solicitante.



Copia de la Escritura de Propiedad o contrato de arrendamiento, de la vivienda a nombre del solicitante.

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Plaza de España, 1, Pedrola. 50690 (Zaragoza). Tfno. 976615451. Fax: 976615601



Cód. Validación: ARRY65YJPSY95HRKWT4Q5DXJ4 | Verificación: <https://pedrola.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 89



AYUNTAMIENTO DE PEDROLA



Memoria de terceros (Anexo IV)

SR. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

ANEXO II

MEMORIA DETALLADA DE LA ACTIVIDAD A SUBVENCIONAR



Plazamiento de la obra y/o actuación para la que se solicita la ayuda:

Calle _____ Nº _____ Plta. _____ Piso _____ C.P. _____
Municipio

_____ (Zaragoza).



La actuación subvencionable se enmarca en el epígrafe, de los referidos en el Plan, correspondiente a:

☐

Reparaciones

☐

Reformas

☐

Eficiencia energética

☐

Consolidación / mejora estructural

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Plaza de España, 1, Pedrola. 50690 (Zaragoza). Tfno. 976615451. Fax: 976615601



Cód. Validación: ARRY6SYJPSY95HRKWT4Q5DXJ4 | Verificación: <https://pedrola.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 89



AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

 esibilidad.

 nominación y descripción sucinta de las obras o actuaciones para las que se solicita la ayuda.

Documentación que se adjunta:

 o de emplazamiento y situación del inmueble con señalamiento de la zona de afección de las obras

 umentación técnica de conformidad con el apartado 10 de la ordenanza nº 59 Reguladora de la concesión de subvenciones para la reforma y mejora de las condiciones de la edificación de vivienda y contenida en la convocatoria

 os documentos (Señale cuales).

En Pedrola, a _____ de _____ de 202__

Fdo.:

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Plaza de España, 1, Pedrola. 50690 (Zaragoza). Tfno. 976615451. Fax: 976615601



Cód. Validación: ARRY6SYJPSY95HRKWT4Q5DXJ4 | Verificación: <https://pedrola.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 89



AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

ANEXO III

Declaración responsable.

Don/Doña en
calidad de Presidente o Secretario/a de
.....,

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

  que el mismo es mayor de edad (propietario del inmueble para el que se solicita la ayuda, o persona autorizada del anterior)

  mantiene deudas con el Ayuntamiento, se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

  que el inmueble objeto de la solicitud es existente, se destina legalmente al uso de vivienda, con Referencia Catastral nº _____, construido en el año.....

  que se compromete a mantener la titularidad o uso de la vivienda durante 5 años.

  que no consta la existencia de ninguna orden de ejecución incumplida.

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Plaza de España, 1, Pedrola. 50690 (Zaragoza). Tfno. 976615451. Fax: 976615601



Cód. Validación: ARRY65YJPSY95HRKWT4Q5DXJ4 | Verificación: <https://pedrola.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 89



AYUNTAMIENTO DE PEDROLA



el inmueble:



de construido con Licencia de Obras y es acorde al PGOU de Pedrola y al régimen urbanístico vigente.



de construido sin Licencia Municipal de Obras, pero no consta la iniciación de ningún expediente de disciplina ni de restitución de la legalidad urbanística sobre el mismo. Su antigüedad demostrable alcanza años.



de régimen urbanístico. (Describir)

.....
.....
.....



para la misma finalidad:

- ☐ NO se han recibido subvenciones concurrentes ni otro ingreso para el mismo proyecto
- ☐ Se han recibido las siguientes subvenciones o ingresos concurrentes para la misma actuación:

Subvención, ayuda o ingreso recibido	Importe

Asimismo se compromete a comunicar cuantas ayudas/subvenciones le sean concedidas para el mismo proyecto/actividad, por cualquier organismo público o privado, a partir de la fecha de hoy.

No estar incurso en ninguna de las prohibiciones que señala el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La suma de los ingresos que financian el proyecto, no superan el coste de la actividad subvencionada.

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Plaza de España, 1, Pedrola. 50690 (Zaragoza). Tfno. 976615451. Fax: 976615601



Cód. Validación: ARRY65YJPSY95HRKWT4Q5DXJ4 | Verificación: <https://pedrola.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 89



AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

En Pedrola, a de de 202_.

ANEXO IV.

SOLICITUD DE ALTA O MODIFICACIÓN DE DATOS BANCARIOS PARA LOS

I. Datos del acreedor

III. Alta de datos bancarios

Denominación de la entidad:

Domicilio de la oficina:

Código Entidad

Código Sucursal

D.C.

Número de cuenta:

CERTIFICADO POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO ⁽¹⁾

Certifico, a petición de la persona reflejada en "Datos del acreedor" y a efectos de la domiciliación de los importes que a la misma le vaya a ordenar el Ayuntamiento de Pedrola, la existencia de la cuenta referenciada en "III. Alta de datos bancarios", abierta a nombre del titular que se refleja en el citado apartado "I. Datos del acreedor".

(Sello de la Entidad de Crédito)

POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO

Fecha:

Fdo.:

(Firma del acreedor o representante)

Fecha:

Fdo.:

Cuando el titular de la cuenta sea una persona física bastará con que aporte fotocopia de la libreta de ahorro, cheque, extracto remitido por el Banco o de cualquier otro documento donde consten el nombre del titular y los datos bancarios con 20 dígitos.

El Ayuntamiento de Pedrola, como responsable del tratamiento, le informa que sus datos personales serán tratados con el fin exclusivo de tramitar y gestionar esta subvención. Dicho tratamiento está legitimado por el ejercicio de las potestades conferidas al Ayuntamiento de conformidad con la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como por el consentimiento que Ud. nos presta mediante su firma. Sus datos no serán cedidos a terceros salvo que la ley lo permita o lo exija expresamente.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión (derecho al olvido), limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y de oposición, en relación a sus datos personales, realizando una solicitud escrita a nuestra dirección, junto con una fotocopia de su DNI: AYUNTAMIENTO PEDROLA, con dirección en Plaza España 1, CP 50690, Pedrola (Zaragoza). Dirección de contacto con nuestro Delegado de Protección de Datos: aeneriz@audidat.com.

ANEXO V

JUSTIFICACIÓN: MEMORIA DE LA ACTUACIÓN Y RELACIÓN DE GASTOS REALIZADOS

Don/Doña
Presidente o representante legal de la entidad.....

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Plaza de España, 1, Pedrola. 50690 (Zaragoza). Tfno. 976615451. Fax: 976615601



Cód. Validación: ARRY65YJPSY95HRKWT4Q5DXJ4 | Verificación: <https://pedrola.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 89



AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

en nombre y representación de la misma,

1) Memoria de actuación

Dº/Dª

..... vecino de Pedrola, ha
realizado las siguientes actuaciones incluidas en la convocatoria para reforma y mejora de
las condiciones de la edificación de vivienda. Adjuntar fotografías de la actuación.

.....
.....
.....
.....

(Informe justificativo del cumplimiento de las condiciones impuestas en la
concesión de la subvención, con indicación de las actuaciones realizadas y de los
resultados obtenidos, dicho informe deberá tener la extensión y el detalle suficiente para
justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión)

En el caso de las obras mayores: certificación técnica de finalización de las obras suscrita
por el Técnico Director y visada en su colegio profesional.

En el caso de instalaciones nuevas, reformadas y/o ampliadas, los Boletines- Certificados
de las mismas emitidos por los correspondientes instaladores y con los oportunos sellos de
Registro en Industria.

(Fecha y Firma del interesado)

2) Relación nominativa de los gastos realizados. Adjuntar facturas y justificante de pago

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Plaza de España, 1, Pedrola. 50690 (Zaragoza). Tfno. 976615451. Fax: 976615601



Cód. Validación: ARRY65YJPSY95HRKWT4Q5DXJ4 | Verificación: <https://pedrola.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 89



AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Factura	Fecha del documento	Fecha de pago	Tercero/ Proveedor	Concepto del gasto	Importe Total

D/D^a.....DECLARA RESPONSABLEMENTE:

2.1.- Que se ha cumplido la finalidad de la subvención percibida, que los datos anteriormente relacionados son ciertos, que los mismos se han destinado al cumplimiento de la inversión realizada y que la misma se ha realizado dentro del plazo de ejecución concedido, acreditando además que el gasto realizado, que se relaciona a continuación, ha sido abonado:

2.2.- Que para la misma finalidad:

- ☐ NO se han recibido subvenciones concurrentes para el mismo proyecto
- ☐ Se han recibido las siguientes subvenciones concurrentes para la misma actuación:

Subvención, ayuda o ingreso recibido	Importe

2.3.- La suma de todas las fuentes de financiación no supera el coste de la actuación subvencionada.

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

2.4.- Que la subvención concedida por el Ayuntamiento de Pedrola ha sido aplicada a la finalidad para la que fue concedida la subvención.

2.5.- Que en los gastos realizados objeto de subvención, el IVA soportado tiene carácter de :

☐ NO deducible

☐ deducible.

2.6.- Que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

En, a de de 202_

El interesado,

Fdo.-

En Pedrola, a de de 202_.

SEGUNDO. Someter a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia Zaragoza y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento [<http://pedrola.sedelectronica.es>] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. Facultar a Alcaldesa-Presidenta para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

La propuesta de acuerdo de la Ordenanza nº 59 Ayudas rehabilitación, adecuación, reforma y mejora de las condiciones de la edificabilidad de vivienda, es aprobada por unanimidad.

6. Aprobación de la modificación de la Ordenanza nº 50 Reguladora de los instrumentos de intervención municipal en materia urbanística: licencias, declaraciones responsables y comunicaciones previas.

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 10, En contra: 0, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

En relación con la aprobación de la modificación de la Ordenanza nº 50 Reguladora de los instrumentos de intervención municipal en materia urbanística: licencias, declaraciones responsables y comunicaciones previas, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Considerando que por Providencia de Alcaldía de fecha 22 de marzo se solicitó informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para la Modificación de la *Ordenanza nº 50 Reguladora de los instrumentos de intervención municipal en materia urbanística: licencias, declaraciones responsables y comunicaciones previas*.

SEGUNDO.- Considerando que la necesidad de la modificación de la Ordenanza está justificada y recogida en la Providencia de Alcaldía:

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Plaza de España, 1, Pedrola. 50690 (Zaragoza). Tfno. 976615451. Fax: 976615601



Cód. Validación: ARRY65YJPSY95HRKWT4Q5DXJ4 | Verificación: <https://pedrola.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 89



AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

- *proceder a la modificación del art. 5.3 relativo al procedimiento de concesión de las licencias urbanísticas, en concreto a los informes del servicio municipal competente necesarios para la resolución del procedimiento y concretar su alcance*
- *y de actualizar la normativa en la que se basa la ordenanza a la realidad actual*

TERCERO.-Visto que queda justificado la innecesariedad de la consulta pública ya que la propuesta normativa no tiene un impacto significativo en la actividad económica, al tratarse de modificaciones de tramitación, que no impone obligaciones a los destinatarios sino una aclaración del alcance de los informes del servicio técnico y actualización de la normativa a la que se hace referencia



CUARTO.- Visto que la Ordenanza municipal ejerce una competencia propia prevista en el artículo 25.2.a) de la LRBRL 7/1985 de 2 de abril



2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.

De conformidad con el informe propuesta de Secretaría, se propone al Pleno que si lo estima conveniente adopten el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la *Ordenanza nº 50 Reguladora de los instrumentos de intervención municipal en materia urbanística: licencias, declaraciones responsables y comunicaciones previas*, en los términos en que figura en el expediente y con la redacción de la modificación que a continuación se detalla:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nueva redacción

En el ámbito autonómico, el Decreto-ley 1/2010, de 27 de abril, del Gobierno de Aragón, ha modificado diversas leyes de la Comunidad para la transposición de la Directiva 2006/123/CE, entre las que cabe destacar la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y las posteriores la Ley 4/2015, de 25 de marzo, de Comercio de Aragón la

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón

Junto con la reciente normativa urbanística del [Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana](#), cuyo objetivo es que se integrasen, debidamente regularizadas, aclaradas y armonizadas, la Ley de Suelo, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, y los artículos 1 a 19, las disposiciones adicionales primera a cuarta, las disposiciones transitorias primera y segunda y las disposiciones finales duodécima y decimoctava; así como las disposiciones finales decimonovena y vigésima y la disposición derogatoria, de la Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas y el [Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón](#) y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Este Ayuntamiento, dentro de la línea marcada por la nueva normativa, mediante la presente Ordenanza, dictada al amparo de las facultades otorgadas a las entidades locales por la Constitución española y su normativa de desarrollo, pretende facilitar la actividad administrativa en el término municipal de Pedrola, desplazando la técnica autorizatoria a aquéllos supuestos previstos legalmente, evitando los controles previos y propiciando la existencia de controles posteriores, bastando con la presentación de declaración responsable o comunicación previa para el ejercicio del derecho, lo que permitirá ejecutar las obras de manera inmediata.

Anterior redacción

En el ámbito autonómico, el Decreto-ley 1/2010, de 27 de abril, del Gobierno de Aragón, ha modificado diversas leyes de la Comunidad para la transposición de la Directiva 2006/123/CE, entre las que cabe destacar la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; la Ley 9/1989, de 5 de octubre, de Ordenación de la Actividad Comercial de Aragón; la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón; y la Ley 11/2005, de 28 de octubre.

Asimismo, la Ley 4/2013, de 23 de mayo, modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, para adecuar dicha Ley a la cambiante realidad normativa e incorpora el espíritu de la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006.

Por todo ello, este Ayuntamiento, dentro de la línea marcada por la nueva normativa, mediante la presente Ordenanza, dictada al amparo de las facultades otorgadas a las entidades locales por la Constitución española y su normativa de desarrollo, pretende facilitar la actividad administrativa en el término municipal de Pedrola, desplazando la técnica autorizatoria a aquéllos supuestos previstos legalmente, evitando los controles previos y propiciando la existencia de controles posteriores, bastando con la presentación de declaración responsable o comunicación previa para el ejercicio del derecho, lo que

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

permitirá ejecutar las obras de manera inmediata.

I.- Procedimiento

Artículo 5.-

Nueva redacción

3. El servicio municipal competente emitirá los informes que sean necesarios para la resolución del procedimiento. Asimismo, en su caso, solicitará informes o autorizaciones a otras Administraciones, en los términos previstos en la legislación sectorial.

Estos informes determinarán si son favorables o desfavorables a la concesión de licencia, y se circunscribirán estrictamente a:

- a) La comprobación de la integridad formal y la suficiencia legal del proyecto técnico y cualquier otra documentación exigible para ser ejecutadas las obras e instalaciones e implantadas las actividades, de conformidad con las especificaciones contenidas en esta Ordenanza y con la documentación exigible para cada tipo de licencia.
- b) La comprobación de la habilitación legal del autor o los autores de dicho proyecto y de la dirección facultativa, en el caso de que la actuación lo requiriese, y la conformidad o no de lo proyectado o pretendido con la ordenación urbanística de pertinente aplicación. Este control de la habilitación se realiza realizando el visado del Colegio Profesional correspondiente. En ningún caso, la intervención municipal, a través de la licencia urbanística, controlará los aspectos técnicos relativos a la seguridad de las construcciones o la calidad de los elementos o materiales empleados, así como tampoco valorará el cumplimiento de las exigencias básicas de calidad de la edificación o de las instalaciones previstas. En este sentido el Código Técnico de la Edificación, Parte 1, en su artículo 5.1. establece que "serán responsables de la aplicación del CTE los agentes que participan en el proceso de la edificación según lo establecido en el Capítulo III de la LOE". Entre los agentes enumerados en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación no figuran las Administraciones Públicas Municipales. De igual manera, respecto a las instalaciones serán responsables quienes los proyecten y certifiquen conforme su normativa reguladora.
- c) El control de legalidad realizado a través de la licencia urbanística alcanzará a las condiciones de la edificación establecidas en las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Pedrola y en las Ordenanzas municipales de aplicación.

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

- d) En aquellas actividades que por su naturaleza estén sujetas a autorizaciones administrativas previas de otras Administraciones Públicas, la intervención municipal se limitará a requerir, junto con la solicitud, la copia de estas o la acreditación de que han sido solicitadas. Las licencias urbanísticas, en el caso de no haberse acreditado aún todas las restantes autorizaciones, podrán otorgarse sin cio y a reservas de las que aún estén pendientes, no adquiriendo eficacia sino tras la obtención de todas ellas.

Anterior redacción

3. El  servicio municipal competente emitirá los informes que sean necesarios para la resolución del procedimiento. Asimismo, en su caso, solicitará informes o autorizaciones a otras Administraciones, en los términos previstos en la legislación sectorial.

Estos informes determinarán si son favorables o desfavorables a la concesión de licencia, señalando:

- a) Las deficiencias de la documentación y del proyecto.
- b) Las condiciones que hay que incorporar a la licencia como condiciones específicas.
- c) Los motivos de denegación, por incumplimiento de la normativa urbanística o sectorial aplicable.

Artículo 7.-

Nueva redacción

La declaración responsable es el documento, en el que cualquier persona manifiesta bajo su responsabilidad al Alcalde, que cumple los requisitos establecidos en la normativa vigente para realizar uno de los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, enumerados en el artículo 227.2 del [Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón](#); que dispone de la documentación acreditativa del cumplimiento de los anteriores requisitos y que se compromete a mantener dicho cumplimiento durante el período de tiempo inherente a la realización del acto objeto de la declaración.

Anterior redacción

I.- Concepto

Artículo 7.-

La declaración responsable es el documento, en el que cualquier persona manifiesta bajo su

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Plaza de España, 1, Pedrola. 50690 (Zaragoza). Tfno. 976615451. Fax: 976615601



Cód. Validación: ARRY6SYJPSY95HRKWT4Q5DXJ4 | Verificación: <https://pedrola.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 38 de 89



AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

responsabilidad al Alcalde, que cumple los requisitos establecidos en la normativa vigente para realizar uno de los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, enumerados en el artículo 231.2 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón; que dispone de la documentación acreditativa del cumplimiento de los anteriores requisitos y que se compromete a mantener dicho cumplimiento durante el período de tiempo inherente a la realización del acto objeto de la declaración.

I.- Objeto

Artículo 15.-

Nueva redacción.

1. Conforme al apartado segundo del artículo 4 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este Ayuntamiento velará por el cumplimiento de los requisitos aplicables según la legislación correspondiente, para lo cual podrá comprobar, verificar, investigar e inspeccionar los hechos, actos, elementos, actividades, estimaciones y demás circunstancias que se produzcan, en relación con los actos objeto de la presente Ordenanza, sin perjuicio de las potestades que correspondan a este Ayuntamiento o a otras Administraciones Públicas de acuerdo con lo dispuesto en la normativa que resulte aplicable.

Anterior redacción

Artículo 15.-

Conforme al apartado segundo del artículo 39 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, este Ayuntamiento velará por el cumplimiento de los requisitos aplicables según la legislación correspondiente, para lo cual podrá comprobar, verificar, investigar e inspeccionar los hechos, actos, elementos, actividades, estimaciones y demás circunstancias que se produzcan, en relación con los actos objeto de la presente Ordenanza, sin perjuicio de las potestades que correspondan a este Ayuntamiento o a otras Administraciones Públicas de acuerdo con lo dispuesto en la normativa que resulte aplicable.

I.- Protección de la Legalidad

Nueva redacción

Artículo 20.-

Cuando se estuviera realizando algún acto de transformación, construcción, edificación o

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

uso del suelo o del subsuelo sin título habilitante de naturaleza urbanística u orden de ejecución o contra las condiciones señaladas en los mismos, el Alcalde dispondrá su paralización inmediata y, previa la tramitación del oportuno expediente, adoptará alguno de los acuerdos de protección previstos en el [Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón](#).

Anterior redacción

Artículo 20.-

Cuando se estuviera realizando algún acto de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo sin título habilitante de naturaleza urbanística u orden de ejecución o contra las condiciones señaladas en los mismos, el Alcalde dispondrá su paralización inmediata y, previa la tramitación del oportuno expediente, adoptará alguno de los acuerdos de protección previstos en la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

II.- Tipificación Infracciones

Nueva redacción

Artículo 22.-

Constituyen infracción urbanística las conductas tipificadas en los artículos 277, 278, 279, del [Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón](#).

Anterior redacción

Artículo 22.-

Constituyen infracción urbanística las conductas tipificadas en los artículos 274, 275 y 276 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

III.- Sanciones

Nueva redacción

Artículo 23.-

1. Las sanciones aplicables a las infracciones urbanísticas serán las previstas en los artículos 277, 278 y 279 del [Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón](#)

Para la graduación de las sanciones, se estará a lo señalado en el artículo 282 del [Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón](#)

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

2. La imposición de sanciones a los presuntos infractores, exigirá la apertura y tramitación del correspondiente procedimiento sancionador, con arreglo al régimen previsto en el título IV, de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común y en el Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Anterior redacción

Artículo 23.-

1. Las sanciones aplicables a las infracciones urbanísticas serán las previstas en los artículos 274, 275 y 276 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

Para la graduación de las sanciones, se estará a lo señalado en el artículo 278 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

2. La imposición de sanciones a los presuntos infractores, exigirá la apertura y tramitación del correspondiente procedimiento sancionador, con arreglo al régimen previsto en el título IX, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón.

IV.- Prescripción de Infracciones y Sanciones

Nueva redacción

Artículo 24.-

1. Las infracciones urbanísticas prescribirán, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 284 del [Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón](#), en concordancia con lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo Común, en los siguientes plazos:

- a). Las infracciones muy graves a los diez años.
- b). Las infracciones graves, a los cuatro años.
- c). Las infracciones leves, al año

Anterior redacción

Artículo 24.-

1. Las infracciones urbanísticas prescribirán, de conformidad con lo dispuesto en el artículo

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

280 de la Ley Urbanística de Aragón, en concordancia con lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo Común, en los siguientes plazos:

- a). Las infracciones muy graves a los diez años.
- b). Las infracciones graves, a los cuatro años.
- c). Las infracciones leves, a los seis meses.

SEGUNDO. Someter a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia Zaragoza y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento [<http://pedrola.sedelectronica.es>] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. Facultar a Alcaldesa-Presidenta para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

La propuesta de acuerdo es aprobada por unanimidad.

7. Aprobación del Reglamento nº 60 regulador del funcionamiento interno de la Casa de Juventud

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

En relación con la aprobación del Reglamento nº 60 de funcionamiento interno de la Casa de Juventud, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Considerando que por Providencia de Alcaldía de fecha 18 de marzo se solicitó informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable.

SEGUNDO.- Considerando que el objeto y finalidad del reglamento es regular el uso de un espacio público para jóvenes, recoger la oferta de servicios, requisitos de los usuarios, así como sus derechos y deberes.

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

TERCERO.-Visto que queda justificado la innecesariedad de la consulta pública ya que la propuesta normativa de conformidad con el artículo 133.4 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tiene carácter organizativo de la Administración local.

CUARTO.- Visto el proyecto de Reglamento municipal para el funcionamiento de la Casa de Juventud, por el que se va a ejercer una competencia propia prevista en el artículo 25.2.d) de la LRBRL 7/1985 de 2 de abril

2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad

Visto el informe propuesta de Secretaría, se propone al Pleno, que si lo estima conveniente adopten el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Reglamento nº 60 de funcionamiento interno de la Casa de Juventud, en los términos en que figura en el expediente y con la redacción que a continuación se recoge:

REGLAMENTO Nº 60 FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA CASA DE JUVENTUD

● Capítulo I: Principios generales

Art. 1º: La Casa de Juventud del Ayuntamiento de Pedrola es un equipamiento público comunitario de titularidad municipal cuya finalidad es fomentar el encuentro, la información, la comunicación, la participación y la promoción de un ocio saludable en los jóvenes, favorecer su formación integral y apoyar el asociacionismo.

Art. 2º: La Casa de Juventud se regirá por lo establecido en este Reglamento, por los responsables de este servicio y por el resto de resoluciones que sean adoptadas por los órganos municipales.

Art. 3º: Características definitorias de la Casa de Juventud de Pedrola:

1. La Casa de Juventud es un centro de carácter público. Esta característica ha de condicionar su funcionamiento, garantizándose en consonancia con ella:

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

- a) La preservación de su carácter plural, que la obliga a dirigir su actividad a la totalidad de los jóvenes del municipio, sin distinción de ideologías, condición o extracción social.
- b) El sometimiento a cuantos requisitos legales regulan el funcionamiento y la gestión de centros sostenidos con medios públicos.

2. La Casa de Juventud buscará de forma constante la implicación directa de los jóvenes en el entorno social en el que se encuentra, se relacionará y colaborará con el tejido social e involucrarán a éste en su funcionamiento.

Art. 4º: Integrarán la oferta de servicios y actividades de la Casa de Juventud.

1. Servicios y espacios

- Oficina Municipal de Información Joven (OMIJ)
- Punto de Información Joven (PIJ).
- Puntos de confluencia
 - o Sala de juego
 - o Sala de encuentro “Sala Zen”
 - o Sala de televisión

2. Cursos y talleres

- Actividades dirigidas de ocio y tiempo libre, llevando a cabo una amplia y variada oferta de diversos talleres o actividades de carácter lúdico
- Actividades formativas, que aporten la capacitación necesaria para la inserción en el mercado laboral y/o conocimientos acerca del medio natural, cultural.
- Actividades de prevención, educando en un ocio saludable e inculcando medidas de manera anticipada a situaciones de riesgo y conductas nocivas.
- Actividades de participación juvenil, para involucrar a todo el sector joven en dinamización del municipio a través de la tolerancia, la solidaridad y el compromiso.

Art. 5º.- Horario de apertura

- Mañanas: apertura de oficina de información
- Tardes: apertura salas de actividades

El horario y funcionamiento concretos se guiarán por el calendario, horarios y usos que se establezca anualmente en el proyecto de intervención juvenil de la Casa de Juventud.

● Capítulo II: Los participantes. Tipología, derechos, deberes y responsabilidades

Art. 6º: Usuarios/as

La Casa de Juventud podrá ser utilizada por los jóvenes de edades comprendidas entre





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

los 12 y 13 años, bien a título individual, como usuarios de práctica libre, o bien como componentes de los grupos de talleres, cursos u otras actividades organizadas.

Excepcionalmente, previo informe del equipo técnico de la Casa de Juventud, podrá ser usado por otros colectivos de otras edades para actividades puntuales una vez valoradas las circunstancias que concurran, así como por asociaciones locales, previa solicitud de salas.

También podrán hacer uso del espacio otras actividades municipales, procurando que las mismas no interfieran con las de los jóvenes.

Art. 7º: Derechos de los usuarios

Los usuarios de la Casa de Juventud tienen los siguientes derechos:

1. A recibir una información veraz y suficientemente detallada acerca de las actividades de la Casa de Juventud.
2. A recibir un trato respetuoso y digno por parte de los responsables de las actividades, de los animadores y del resto de participantes de la Casa de Juventud.
3. A participar en las actividades programadas disfrutando de las mismas con criterios de igualdad, sin perjuicio de que, en función de la naturaleza de la actividad a realizar, se pueda excluir a determinadas personas o sectores cuando se considere que la actividad no es apropiada a su edad o características.
4. A participar en la elaboración del plan de actividades a título individual o a través de colectivos o asociaciones

5. A la calidad en las actividades y talleres en los que participen, contando con los materiales adecuados y de acuerdo a la información previamente recibida.

6. A ver protegidos sus derechos de protección de datos de carácter personal.

7. A la atención de sus demandas y quejas de acuerdo al procedimiento previsto en el artículo 10

Art. 8º: Deberes de los usuarios

Son deberes los usuarios de la Casa Juventud:

1. Mantener en todo momento un trato respetuoso y digno hacia los responsables del servicio y de las actividades y el resto de participantes de la Casa de Juventud.

2. Cuidar las instalaciones y el material al que accedan para el desarrollo de sus actividades procurando que se mantenga en perfecto estado de conservación y limpieza.

3. Atender las indicaciones dadas por los responsables del servicio en cuanto a utilización de las instalaciones, material y desarrollo de las actividades programadas.

4. Abonar las tasas o precios que se establezcan como contribución a la





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

financiación de las actividades a las que se inscriban y que lo tengan establecido en cada caso.

5. Aportar los datos personales referentes (nombre, apellidos, D.N.I.) así como aquellos otros datos que sean necesarios para el desarrollo de las actividades.
6. Cumplimentar debidamente la ficha de registro de usuario y adjuntar fotocopia del DNI o libro de familia en su defecto, cuyos datos se incorporarán al fichero de usuarios de la Casa de Juventud.
7. A respetar las normas establecidas en este Reglamento de Régimen Interno y de las demás normas y acuerdos válidamente adoptados por los órganos competentes.
- 8.

Art. 9º: Responsabilidad

1. Las personas usuarias deberán dejar las instalaciones utilizadas en perfecto estado para el uso siguiente. Asumirán responsabilidad plena y directa por daños y perjuicios que se produzcan en la instalación durante la utilización de las mismas, abonando, en caso de desperfecto o rotura, lo que corresponda. (Art. 21)
2. Los padres, madres o tutores se harán responsables de los desperfectos en el centro en caso de incumplimiento de las normas de funcionamiento ocasionados por los menores de edad.
3. Las personas responsables de la instalación y las actividades podrán proceder a negar el acceso o expulsar de una instalación a las personas cuyas acciones pongan en peligro la seguridad o tranquilidad de los usuarios, y en todo caso a los que incumplan las normas de este reglamento (teniendo en cuenta la gravedad de la falta) y/o realicen actos contrarios a la convivencia social.

Art. 10º: Reclamaciones

1. Los usuarios de la Casa de Juventud, así como los padres/madres/tutores de los mismos cuando éstos sean menores de edad, podrán en todo momento formular demandas y quejas en defensa de los derechos previstos en este Reglamento mediante escrito motivado dirigido al monitor/a o técnico de juventud en su caso, que tendrá la obligación de someterlo a resolución del equipo técnico de la Casa.

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Capítulo III. Órganos de dirección y participación

Art. 11º: El equipo técnico de la Casa de Juventud.

El equipo técnico es el órgano delegado por el Ayuntamiento de Pedrola para gestionar la Casa de Juventud de dicho municipio, siendo sus funciones:

1. Elaborar, debatir y aprobar la propuesta del proyecto anual de intervención juvenil de la Casa de Juventud.
2. Coordinar, de igual modo, la elaboración de la memoria evaluativa anual del proyecto.
3. Adoptar las medidas precisas para la puesta en práctica del proyecto anual, distribuyendo los espacios disponibles para las diversas actividades, efectuar las propuestas oportunas en orden a la asignación de recursos económicos, el uso de los espacios y el equipamiento.
4. Adoptar las medidas precisas para la gestión y animación de los diferentes programas contemplados en el proyecto anual,
5. Velar por los legítimos derechos de todos los usuarios de la Casa de Juventud y resolver las demandas y reclamaciones formuladas por éstos.
6. Establecer la recogida de datos de los usuarios de la Casa de Juventud, para incorporar los mismos a un fichero de gestión de usuarios.
7. Velar por los derechos de protección de datos de carácter personal de los usuarios.
8. Conocer el estado de ejecución económica e informar preceptivamente sobre la realización de los gastos que no hayan sido recogidos expresamente en el presupuesto anual o que impliquen modificaciones al mismo.
9. Conocer y pronunciarse sobre cualquier hecho extraordinario que afecte al funcionamiento de la Casa de Juventud.
10. Formular propuestas, iniciativas o demandas sobre aspectos relativos al funcionamiento de la Casa de Juventud para su consideración por los órganos municipales.

Art.12º: Funcionamiento del equipo técnico de la Casa:

1. El equipo técnico de la Casa se reunirá, como mínimo, una vez al mes, a convocatoria del concejal de Juventud o de cualquier otro miembro de la misma.
2. Asimismo, podrán ser convocados, en función a los temas a tratar, otros animadores voluntarios o usuarios.
3. El Ayuntamiento, a través de la Concejalía de Juventud, podrá concertar reuniones con la Junta de la Casa para transmitirle informaciones relevantes o estudiar conjuntamente materias de interés mutuo.

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Art. 13º: Miembros del equipo técnico de la Casa de Juventud y sus competencias

1. Monitor/a de la Casa de Juventud

- Poner en marcha, junto con el técnico de juventud, el proyecto anual de intervención juvenil de la Casa de Juventud
- Promover las actividades recogidas en la programación anual
- Cuidar de que las normas se respeten y que reine un clima de cordialidad y respeto, tanto entre los usuarios como entre éstos y los responsables.
- Llevar el control de la sala de juegos, sala de encuentro “sala zen” y sala de televisión y su material, así como de su buen uso por parte de los participantes.
- Impartir los talleres programados por el área en los momentos que se estime oportuno y/o facilitar todo lo necesario a los monitores encargados de los mismos.
- Actuar la recogida de datos de los usuarios de la Casa de Juventud, incorporando los mismos a un fichero de gestión de usuarios.
- Cuidar por los derechos de protección de datos de carácter personal de los usuarios.
- Reportar las posibles incidencias ocurridas en la Casa de Juventud tanto al técnico de juventud como al concejal de Juventud, o en su caso a las autoridades pertinentes.
- Acudir a las reuniones de equipo y realizar las tareas encaminadas a facilitar la programación y gestión de actividades.

2. Técnico de Juventud

- Coordinación del área de Juventud, así como su relación con otras áreas municipales.
- Elaborar y ejecutar el Proyecto anual de intervención en materia de Juventud.
- Preparar y programar junto con la colaboración del monitor/a de la Casa de Juventud los talleres, actividades, charlas y viajes que forman parte del Proyecto de Intervención.
- Elaborar la Memoria anual del proyecto de intervención
- Gestión y control presupuestario de la partida de juventud
- Prestar información y atención, personal y telefónicamente, a los jóvenes, orientando en materia y recursos de formación, vivienda, empleo, voluntariado o cualquier actividad de interés juvenil como responsable de la Oficina Municipal de Información Joven.
- Gestionar la participación ciudadana en materia de juventud

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

• Cuidar por los derechos de protección de datos de carácter personal de los usuarios.

• Reportar las posibles incidencias ocurridas en la Casa de Juventud al Concejal de Juventud, o en su caso a las autoridades pertinentes.

• Acudir a las reuniones de equipo, y realizar las tareas encaminadas a facilitar la programación y gestión de actividades, así como del servicio de juventud.

3. Concejal de Juventud

• Concertar reuniones con el técnico de juventud para transmitir información relevante o estudiar conjuntamente materias de interés mutuo.

• Recoger las posibles incidencias ocurridas en la Casa de Juventud para tratarlas al equipo técnico.

• Llevar a conocer al técnico de juventud la asignación de recursos económicos, recogiendo propuestas para presupuesto anual, uso de espacios y equipamiento.

• Acudir a las reuniones de equipo, y realizar las tareas encaminadas a facilitar la programación y gestión de actividades.

En la Casa de Juventud, pueden colaborar en la puesta en marcha del proyecto de intervención juvenil y el desarrollo de la programación tanto monitores y profesionales en actividades puntuales, monitores o directores de tiempo libre en prácticas como personal voluntario que tendrán las siguientes funciones:

Monitores/profesionales de actividades puntuales

• Reportar las posibles incidencias ocurridas tanto al monitor responsable del centro o al técnico de juventud.

• Llevar el control de participantes y comunicar al equipo técnico cambios, sugerencias o nuevas propuestas para conseguir un mejor servicio.

Monitores o directores de tiempo libre en prácticas

• Cuidar de que las normas se respeten y que reine un clima de cordialidad y respeto, tanto a las personas como a los materiales.

• Colaborar con los miembros del equipo técnico de juventud en la planificación, ejecución y evaluación de las actividades.

• El periodo de prácticas deberá ser supervisado y aprobado por una persona en posesión de la titulación adecuada.





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Colaboradores - Voluntarios

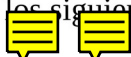
- Cuidar de que las normas se respeten y que reine un clima de cordialidad y respeto, tanto a las personas como a los materiales.
- Colaborar con los miembros del equipo técnico de juventud en la planificación, ejecución y evaluación de las actividades.
- Se convertirán en monitores voluntarios/as todas aquellas personas mayores de 18 años que quieran colaborar con el equipo técnico sin percibir remuneración económica a cambio de sus servicios.



Capítulo IV: La gestión de la animación

Art. 14º: El proyecto de intervención juvenil:

1. La Casa de Juventud elaborará un proyecto de intervención juvenil que tendrá los siguientes contenidos mínimos:



- Objetivos y directrices generales que orientarán la intervención en el período anual.

- Programas de actividades.



- Metodología y organización.

- Propuesta de distribución del presupuesto de gastos.

2. Corresponde al técnico de juventud la redacción de la propuesta del proyecto de intervención, atendiendo las directrices acordadas por el equipo técnico.

3. La propuesta de proyecto será sometida a valoración por el equipo técnico de la Casa y llevada posteriormente a aprobación de la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento.

Art. 15º: Los programas de actividades:

La Casa de Juventud articulará su intervención en programas de carácter externo e interno.

En la Casa de Juventud existirán como mínimo los siguientes programas:

1. Servicios

- Oficina Municipal de Información Joven (OMIJ)
Servicio de información y asesoramiento
- Punto de Información Joven (PIJ).
Servicio de información y asesoramiento
- Punto de encuentro

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

2. Cursos y talleres

- Actividades dirigidas de ocio y tiempo libre.
- Actividades formativas.

3. Actividades de difusión.

- Actividades organizadas como charlas, exposiciones, torneos, excursiones, eventos participativos, etc.

Campañas de prevención y concienciación

Mantenimiento y orden interno.

Distribución y gestión de los materiales y del espacio. Establecimiento de criterios de utilización. Mantenimiento de las instalaciones y el equipamiento en perfecto estado de uso.

Art. 16º: El equipo de animación:

El equipo de animación ejecutará todas las tareas precisas para el desarrollo de los programas previstos en el proyecto de intervención siguiendo las directrices acordadas desde el equipo técnico y dando cuenta a este de su gestión.

Art. 17ª: La financiación y la gestión presupuestaria:

1. El Ayuntamiento regulará el presupuesto de la Casa de Juventud en función de lo que estime preciso para cubrir los gastos necesarios para el desarrollo de su proyecto de intervención, su servicio público y el mantenimiento del centro.
2. El equipo técnico podrá acordar la realización de actividades especiales, no incluidas o presupuestadas en la programación de actividades, y que puedan autofinanciarse mediante el pago de cuotas o entradas o cualquier otro tipo de subvención.

Art. 18º: Establecimiento de cuotas y precios:

1. Se podrán establecer tasas o precios por el acceso de los usuarios a las actividades contempladas en los cursos, talleres y actividades formativas programadas
2. Todos los ingresos que se efectúen por el concepto de cursos programados, talleres o actividades formativas, se realizarán a nombre del Ayuntamiento de Pedrola, en la cuenta que se designe a tal efecto o serán abonados según se indique.

Art. 19º: Exenciones:

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

El usuario podrá solicitar por su parte exención del pago del precio público justificando su situación al animador responsable de la actividad. El equipo técnico de la Casa de juventud resolverá la suspensión total o parcial de la obligación del pago, con la conformidad de la Concejalía de Juventud.

· Capítulo V: La gestión del espacio

Art. 20º: Prohibiciones y otras normas de uso general del espacio

- En los espacios de la Casa de Juventud está prohibido fumar, así como el consumo de bebidas alcohólicas y cualquier otra sustancia que perjudique seriamente la salud.
- Solamente tendrán llave y conocerán la alarma el personal técnico de la Casa de Juventud del Ayuntamiento de Pedrola y personal del Ayuntamiento, siendo responsabilidad de los mismos el no compartir dicha información.
- Los espacios de la Casa de Juventud de Pedrola se utilizarán para actividades programadas por el área de juventud o en su caso, por otra concejalía, previa petición de los mismos. También podrán ser usados por otros colectivos o asociaciones previa solicitud de salas.

Art. 21º: Sala de juegos, sala de encuentro “sala zen” y sala de televisión

- Todo usuario debe respetar el material pudiendo llegar, en su caso, a la petición de reparación de los posibles desperfectos ocasionados.

Art. 22º: Salas

- Solo se tendrá acceso a las aulas para realizar las actividades programadas en ellas, acompañados del monitor/a que las vaya a impartir, o para grupos de jóvenes que necesiten un espacio concreto para la realización de trabajos, ensayos o reuniones, siempre y cuando, haya un compromiso responsable por parte de los jóvenes y una solicitud previa y confirmada, por el equipo técnico.
- Las salas se deberán dejar igual que se encontraron, debiendo recoger los materiales utilizados.

· Capítulo VI: Régimen sancionador

Art. 23º: Infracciones y sanciones

Las faltas o infracciones se clasificarán en leves, graves y muy graves:

- Por falta leve se entenderá aquellas en las que se incumplan las normas, pero no





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

supongan desperfectos ni actitudes agresivas hacia otros. Se considerará falta leve el incumplimiento de las instrucciones del personal responsable de la Casa, cuando el usuario haya sido previamente advertido.

- Por falta grave se entenderán aquellas en las que incumpliendo las normas se produzcan desperfectos o faltas de respeto hacia otros. Deterioro por negligencia e intencionalidad de instalaciones o material, así como su pérdida. Actos de indisciplina contra el personal del servicio. Agresiones verbales a los usuarios del   Cualquier perturbación relevante de la convivencia cuando no ocurran las circunstancias para calificarlas de muy graves.
- Por falta muy grave se entenderán aquellas que conlleven un incumplimiento de la legalidad. Maltrato físico a los usuarios y trabajadores de la casa o cualquier otra perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otros usuarios.

Tres faltas leves, constituirán una grave; y tres faltas graves una muy grave.

Las sanciones aplicables en cada caso, y sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiera lugar, serán:

- Faltas leves: Amonestación privada o por escrito. Sanción o castigo por el incumplimiento de las normas establecidas. Expulsión por un día
- Faltas graves: Apercibimiento por escrito y suspensión del derecho de asistencia a todas las actividades durante un período de uno a tres días.
- Faltas muy graves: Apercibimiento por escrito y expulsión por un plazo máximo de seis meses de la casa de juventud, no pudiendo participar en ninguna de sus actividades durante ese periodo.

El apercibimiento por escrito irá dirigido a los padres de los menores de edad, o al propio usuario en caso de mayoría de edad.

La consideración del nivel de gravedad de las faltas, así como la sanción a aplicar, dependerá en última instancia de la valoración de equipo técnico de la Casa de Juventud.

La expulsión del centro podrá reducirse, como máximo al 50%, en el caso de que la persona sancionada acepte como compensación, realizar labores como voluntario en la Casa de Juventud colaborando en su buen funcionamiento.

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Art. 25º: Pago de desperfectos

Con independencia de lo previsto en el artículo anterior se solicitará el pago por parte de los usuarios o de sus responsables de todos los desperfectos ocasionados.

● Capítulo VII: La colaboración del Ayuntamiento

Art. 24º.-. Corresponde al Ayuntamiento de Pedrola

1. Acordar y aprobar el mantenimiento de la Casa de Juventud y los espacios necesarios para este sector de población.
2. Adoptar las medidas precisas para la contratación de los servicios profesionales de animación de la Casa de Juventud.
3. Supervisar la gestión de los profesionales y transmitir los criterios y orientaciones técnicas que estime apropiadas.
4. Coordinar a las diferentes entidades que participen en la gestión estableciendo orientaciones comunes.
5. Determinar los mecanismos de control presupuestario y de control y justificación del gasto.
6. Resolver, en su caso, sobre las reclamaciones de los usuarios de la Casa de Juventud.
7. Establecer instrumentos de programación e indicadores de evaluación.
8. Acordar el establecimiento de cuotas y precios por las actividades y servicios.

SEGUNDO. Someter a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia Zaragoza y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Simultáneamente, publicar el texto del Reglamento municipal en el portal web del Ayuntamiento [<http://pedrola.sedelectronica.es>] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. Facultar a Alcaldesa-Presidenta para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Vista la propuesta, esta es aprobada por unanimidad.





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

8.Aprobación de la Ordenanza nº 61 reguladora de la concesión de subvenciones a favor de la hostelería y ocio por las limitaciones ocasionadas por la crisis sanitaria provocada por el covid-19

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 10, En contra: 0, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

En relación con la aprobación de la Ordenanza nº 61 reguladora de la concesión de subvenciones a favor de la hostelería y ocio por las limitaciones ocasionadas por la crisis sanitaria provocada por el covid-19, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Considerando que por Providencia de Alcaldía de fecha 25 de marzo se solicitó informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para la Ordenanza nº 61 reguladora de la concesión de subvenciones a favor de la hostelería y ocio por las limitaciones ocasionadas por la crisis sanitaria provocada por el covid-19.

SEGUNDO.- Considerando que el objeto y finalidad de la Ordenanza recogido en el artículo 1 es regular la concesión de subvenciones a favor de la hostelería y ocio por las limitaciones ocasionadas por la crisis sanitaria provocada por el covid-19.

TERCERO.-Visto que queda justificado la innecesariedad de la consulta pública ya que la propuesta normativa:

tiene un impacto significativo en la actividad económica, el importe previsto en el presupuesto para estas ayudas es de 25.000,00 euros,
una ayuda de carácter excepcional y extraordinario por la alerta sanitaria ocasionada para paliar los efectos de la crisis sanitaria
impone obligaciones a los destinatarios sino que los destinatarios van a beneficiarios de una ayuda económica.

CUARTO.- Visto el proyecto Ordenanza municipal por el que se va a ejercer una competencia distinta de las propias y de las atribuidas por delegación y teniendo en cuenta los informes preceptivos y vinculantes del 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que se deberían haber solicitado, hecho que hasta la fecha no se ha realizado.

Por lo recogido en el punto cuarto, se debería paralizar la aprobación de la Ordenanza nº reguladora de la concesión de subvenciones a favor de la hostelería y ocio por las limitaciones ocasionadas por la crisis sanitaria provocada por el covid-19, hasta la obtención de preceptivos y vinculantes informes del 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, emitiéndose informe desfavorable de esta Secretaría a la aprobación de la referida ordenanza ante las ausencia de los mismos.

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA



AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Visto el informe propuesta de Secretaría, se propone al mismo que si lo estima conveniente adopten el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza nº 61 reguladora de la concesión de subvenciones a favor de la hostelería y ocio por las limitaciones ocasionadas por la crisis sanitaria provocada por el covid-19, en los términos en que figura en el expediente y con la redacción que a continuación se recoge:

ORDENANZA Nº 61 REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A FAVOR DE LA HOSTELERÍA Y OCIO POR LAS LIMITACIONES OCASIONADAS POR LA CRISIS SANITARIA PROVOCADA POR EL COVID-19.



OBJETO Y FINALIDAD.



Objeto.

El objeto de la presente ordenanza, única y extraordinaria, es regular ayudas al sector de la hostelería (incluido alojamiento) y ocio, unos de los sectores más afectados por las diferentes limitaciones de aforo y de horarios e intentar atenuar en parte los efectos económicos de dicha crisis y que se produzca lo antes posible una reactivación de nuestra economía.

El procedimiento empleado para la concesión es el de concurrencia competitiva, procedimiento simplificado, según lo establecido en el artículo 22.1 y 23 a 27 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y art. 14.3 de la Ley de Subvenciones de Aragón.

1.2 Finalidad de las subvenciones

Serán subvencionables tanto los gastos corrientes y ordinarios de la actividad económica desarrollada por los beneficiarios (a modo de ejemplo: alquileres, seguros, cuotas del régimen de trabajadores autónomos, suministros energéticos, telecomunicaciones y otros similares), como los gastos corrientes y extraordinarios derivados de la adaptación de la actividad empresarial a la nueva realidad a consecuencia de la aparición de la enfermedad del Covid-19 (a modo de ejemplo: gastos en materiales de protección y desinfección: EPI's, mascarillas, pantallas, geles, desinfectantes... y cualesquiera otros necesarios para tal fin).

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se hayan realizado desde 1 septiembre de 2020 hasta el 31 de marzo de 2021. En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

superior al valor de mercado.

No serán subvencionables:
- los tributos y cánones municipales.

- las inversiones en inmovilizado (no se considerarán inversiones los equipamientos inventariables cuyo valor de compra sea inferior a 300 € IVA excluido).

- intereses deudores de las cuentas bancarias.

- sanciones administrativas y penales, sus intereses y recargos.

- gastos de procedimientos judiciales.

- gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales.

2. IMPUTACIÓN DEL GASTO, CUANTÍA MÁXIMA Y COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS A CONCEDER.

Los gastos que se autoricen para la adjudicación de ayudas objeto de esta ordenanza, quedarán condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida que en los presupuestos municipales habiliten especialmente para ello.

El importe de la subvención concedido será el resultado de dividir el importe total del crédito consignado, entre las solicitudes presentadas.

El importe de la subvención no podrá exceder del 80% de los gastos subvencionables IVA excluido, para aquellos beneficiarios que desarrollen actividades de hostelería u ocio afectadas por las distintas limitaciones de aforo y horarios en función de los distintos niveles de alerta sanitaria contenidos en el *Decreto Ley 7/2020, de 19 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el régimen jurídico de alerta sanitaria para el control de la pandemia COVID-19 en Aragón*.

Los beneficiarios deberán financiar al menos el 20% restante del presupuesto con financiación propia o con otras ayudas o aportaciones privadas o subvenciones públicas, pues se declara la subvención municipal compatible con las mismas.

En ningún caso la suma de todas las subvenciones o ayudas públicas o privadas podrá superar el coste de la actividad subvencionada. Si la suma de todas ellas superase el importe de los gastos subvencionables IVA excluido, la aportación municipal se reducirá proporcionalmente para

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

superar dicho límite.

Estas ayudas de acuerdo con el Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, quedan sometidas al régimen de mínimos, por lo que la ayuda recibida no puede hacer que, el importe total de ayudas de este tipo recibidas por las empresas beneficiarias durante un periodo de tres años sea superior al límite de 200.000 €, excepto las ayudas a empresas que operen en el sector transporte en las que este límite será de 100.000 €.

El beneficiario deberá comunicar en cualquier momento la existencia otras subvenciones o ayudas concurrentes que financien los gastos, siendo ello además objeto de control en cualquier momento mediante la consulta a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

3. REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO.

3.1 Podrán solicitar aquellas personas físicas o jurídicas titulares de una actividad económica de hostelería u ocio en el término municipal de Pedrola y cumplan los siguientes requisitos:



Desarrollen una actividad de hostelería u ocio con local abierto al público, de conformidad con la licencia otorgada de apertura/licencia actividad clasificada y la licencia de funcionamiento, de la que sean titulares, en el término municipal de Pedrola y se haya visto afectada por las limitaciones de aforo y horarios.



Disponer de local abierto al público o centro de trabajo en el término municipal de Pedrola.



Tener domicilio fiscal en Pedrola.



Mantenerse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social; así como en el cumplimiento de sus obligaciones por reintegro de subvenciones. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.



Mantenerse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Pedrola. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.



Haber cumplido con los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que se le hayan concedido por el Ayuntamiento de Pedrola.

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA



— disponer de las correspondientes licencias municipales y/o haber presentado la comunicación previa correspondiente.



— hallarse incurso/a en ninguna de las circunstancias de inhabilitación a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

3.2.- Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro y el personal autónomo colaborador.

4. FORMA, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

4.1. Las solicitudes habrán de presentarse debidamente cumplimentadas, conforme al modelo oficial establecido en el anexo I de la Ordenanza y acompañadas de los documentos correspondientes.

Las solicitudes se presentarán por cualquiera de los siguientes medios:

—En el Registro del Ayuntamiento de Pedrola.

—En cualquiera de los lugares previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

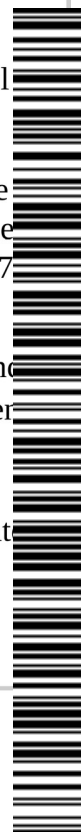
4.2. El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza y se conferirá un plazo de 20 días hábiles.

La convocatoria completa se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Tablón de Anuncios y la página web municipal.

La convocatoria será aprobada por la Alcaldía una vez recabado el documento contable retención de crédito, dentro de los créditos disponibles en el Presupuesto, y previo el informe de la Intervención Municipal y deberá contener todas las especificaciones previstas en el artº 17 de la Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón.

Para la obtención de la ayuda económica, en la cuantía que en cada caso pueda corresponder, será preciso presentar su solicitud formal, conforme a los modelos normalizados y cumplimentados, así como las exigencias justificativas y documentales establecidas en las presentes ordenanzas.

4.3. Para solicitar información los interesados podrán dirigirse a las Oficinas del Ayuntamiento situadas en plaza de España nº 1, 50690, Pedrola.





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

5. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LOS SOLICITANTES.

5.1. Los interesados deberán de presentar, completa, la siguiente documentación:

1. Solicitud cumplimentada conforme al modelo del ANEXO I.

El ANEXO I de solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación.

  Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante:
  Cópia del DNI, en caso de empresarios y empresarias individuales.

  Cópia del CIF y copia de las escrituras de constitución, en el caso de Sociedades Mercantiles, Cooperativas y Laborales.

  Declaración responsable, acreditativa del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario y del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, a efectos de obtener la condición de beneficiario de subvenciones así como si se han recibido subvenciones concurrentes para el mismo proyecto.

  En su caso, acreditación de la representación legal para actuar en nombre del interesado.

2. Memoria, ANEXO II, detallada del presupuesto de los gastos subvencionables, gasto corriente propio de la actividad de hostelería u ocio (alquileres, seguros, cuotas régimen de trabajadores autónomos, suministros energéticos, telecomunicaciones y otros similares), como los gastos corrientes y extraordinarios derivados de la adaptación de actividad empresarial a la nueva realidad a consecuencia de la aparición de enfermedad del Covid-19 (a modo de ejemplo: gastos en materiales de protección desinfección: EPI's, mascarillas, pantallas, geles y desinfectantes... y cualesquiera otros necesarios para tal fin) desde el 1 de septiembre de 2020 hasta el 31 de marzo de 2021. Como máximo se presentarán gastos por importe de 5.000,00 euros (IVA excluido) teniendo en cuenta que la subvención a recibir será como máximo el 80% de los gastos presentados. El importe concedido dependerá del número de solicitudes.

3. Ficha de terceros, ANEXO III, debidamente cumplimentada por la entidad bancaria donde deban ser depositados los fondos, en el caso de que la actuación resulte subvencionada.

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

5.2. El Ayuntamiento de Pedrola podrá solicitar aclaraciones o ampliaciones de información y documentación. Si la solicitud no reúne los requisitos y documentos indicados, se requerirá al solicitante para que, en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, subsane las deficiencias observadas, quedando apercibido de que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámite, conforme a lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 18.2 de Ley 5/2015, de 25 de marzo de subvenciones de Aragón.-

5.3. El cumplimiento de todo lo anterior se acreditará mediante la presentación de documentación original o copia.

6. COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

6.1. Las subvenciones objeto de las presentes bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el coste de la actuación subvencionada y sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

El importe de las subvenciones reguladas en estas bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas, o de otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada.

6.2. La entidad beneficiaria que obtuviera y/o solicitara una subvención para el desarrollo de un proyecto subvencionado al amparo de estas bases deberá comunicarlo de modo fehaciente al Ayuntamiento.

7.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE OTORGAMIENTO O RENUNCIA POR EL BENEFICIARIO.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones u Organismos Públicos, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención, reduciendo su importe hasta cumplir con los límites subvencionables.

El beneficiario podrá renunciar a la subvención y quedará liberado del cumplimiento de





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

carga o finalidad a que se halle afectada aquella. La renuncia se formalizará por escrito y deberá ser previa a su cobro. Cuando se realice con posteridad, el beneficiario reintegrará las cantidades percibidas.

8. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La concesión de la subvención se efectuara por el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, previsto en el artículo 14.3 c) de la ley de Subvenciones de Aragón Ley 5/2015

De conformidad con el artículo 14.3 de la ley de Subvenciones de Aragón Ley 5/2015, la justificación de la no utilización del procedimiento ordinario de concesiones, que exige la comparación de las solicitudes, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases y en la convocatoria, y adjudicar con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios, tiene su fundamento en que no es necesario dada la naturaleza de las ayudas reguladas, son ayudas que se otorgan por la limitaciones de aforo y horarios y el importe a repartir va a ser por partes iguales entre todos los solicitantes que cumplan los requisitos.

Los órganos competentes para la realización de todas las actuaciones del procedimiento de concesión serán el órgano instructor y el órgano concedente.

En virtud del artículo 14.4 de ley de Subvenciones de Aragón Ley 5/2015, no es necesario la constitución de una Comisión de Valoración.

Órgano de instrucción: El órgano de instrucción del procedimiento será un funcionario de Corporación, Técnico de Gestión. Comprobada la corrección documental de las solicitudes el órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para comprobación, estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención y efectuará propuesta de resolución de la concesión de subvención.

La propuesta de resolución deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes

Emitida la propuesta de resolución provisional, se dará traslado al interesado para cumplir con el trámite de audiencia. El interesado, en el plazo de cinco días, podrá presentar las alegaciones que considere oportunas

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni se tengan en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducan

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

por el interesado. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

Las propuestas de resolución en ningún caso suponen la creación de derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no se haya notificado la resolución de la concesión.

El órgano competente para la concesión de la subvención es la Alcaldía-Presidencia conforme al artículo 22.1 s) de la LBRL, es el órgano competente para resolver y notificar en el plazo máximo de 1 meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

La resolución será objeto de publicación en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

La resolución de concesión de las subvenciones contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.

10. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

10.1. Además de las obligaciones generales previstas en la normativa general de subvenciones y en la Ordenanza municipal, la persona beneficiaria deberá:

- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan, realizar órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas.

10.2. Debido a la finalidad de las ayudas, no se establece para los beneficiarios la obligación de dar publicidad a que los gastos son subvencionados por el Ayuntamiento de Pedrola

11. JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS.

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

11.1 El plazo de presentación de las justificaciones finalizará el 31 de agosto de 2021.

11.2 Cuenta justificativa firmada por el solicitante o su representante legal, en la que se indicara relación numerada de facturas destinadas a gastos subvencionables (Anexo IV). En ella se indicara descripción del gasto, proveedor, nº y fecha de factura, importe de la misma y fecha de pago y en su caso, porcentaje imputado a la justificación de la subvención y si además de la subvención municipal, ha habido otras subvenciones concedidas para financiar el gasto. En dicho documento se declarara expresamente el cumplimiento de los objetivos y la finalidad para la cual se otorgó la subvención.

11.3 Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil que permitan acreditar la realización del gasto, así como documentos justificativos de su pago. Las facturas deberán señalar los elementos fijados en la normativa sobre obligaciones de facturación, siendo imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IVA aplicable e importe total. Si se trata de facturas por servicios sujetos a retención de impuestos (IRPF) deberán contener la misma e igualmente acreditarse el ingreso de la retención en la AEAT. Si la entidad emisora está exenta del IVA habrá de indicarse causa en que se justifica su exención. No se admitirán simples recibos, albaranes o facturas pro-forma.

11.4 Documentos acreditativos del pago de las facturas mediante adeudo o transferencia bancaria.

En caso de optar por el pago en efectivo, se presentará documento justificativo, debidamente firmado y sellado, de la recepción de los fondos en el que deberá constar cantidad recibida, concepto y fecha de la recepción. En este contexto se aplicará la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, que establece en su artículo séptimo, apartado primero, que no podrán pagarse en efectivo operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.

12. PAGO DE LA SUBVENCIÓN

La aprobación por la Alcaldía de la cuenta justificativa rendida por el beneficiario supondrá reconocimiento de la obligación de pago. Tras comprobar que el beneficiario se encuentra corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT, con la Hacienda Municipal y con la Seguridad Social, la Tesorería Municipal dictará propuesta de ordenación de pago, que se



AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

ordenado por la Alcaldía, realizándose el pago material mediante transferencia de conformidad con las especificaciones del Plan de Disposición de Fondos aprobado. Dado el carácter de la subvención y que no se efectúa pago anticipado, no se establecen medidas de garantía.

13. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN. RÉGIMEN SANCIONADOR

13.1.- Reintegro de la subvención

Son causas de reintegro de la subvención: la invalidez de la resolución de concesión, la carencia o insuficiencia de crédito y los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. El reintegro llevará aparejada la exigencia de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la legislación general de subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pedrola.

13.2. En materia de infracciones y sanciones serán aplicables los preceptos de las Leyes 38/2003 General de Subvenciones y 5/2015 de subvenciones de Aragón a los que se remite también el art. 30 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pedrola

14. CONTROL FINANCIERO

Podrán llevarse a cabo actividades de control financiero en los términos previstos en disposición adicional decimocuarta de la Ley 38/2003 aplicando directamente las prevenciones previstas en el Título III de dicha Ley.

15. NORMATIVA APLICABLE.

En todo lo no recogido en la presente ordenanza se estará a lo previsto en los preceptos básicos que resulten aplicables de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley General de Subvenciones, Ley de Subvenciones de Aragón Ley 5/2015 de 25 de marzo, Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

16. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

22.1. El Ayuntamiento de Pedrola, como responsable del tratamiento, le informa que sus datos personales serán tratados con el fin exclusivo tramitar y gestionar esta subvención. Dicho tratamiento está legitimado por el ejercicio de las potestades conferidas al Ayuntamiento





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

conformidad con la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como por el consentimiento que Ud. nos presta mediante su firma. Sus datos no serán cedidos a terceros salvo que la ley lo permita o lo exija expresamente.

22.2. Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión (derecho al olvido), limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y de oposición, en relación a sus datos personales, realizando una solicitud escrita a nuestra dirección, junto con una fotocopia de su DNI: AYUNTAMIENTO PEDROLA, con dirección en Plaza España 1, CP 50690, Pedrola (Zaragoza). Dirección de contacto con nuestro Delegado de Protección de Datos: aeneriz@audidat.com.

17 DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor, una vez aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno y publicado su texto íntegro en Boletín Oficial de la Provincia, y transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; se mantendrá vigente hasta que no se acuerde su derogación o modificación expresa.

ANEXO I. SOLICITUD CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A FAVOR DE HOSTELERÍA Y OCIO POR LAS LIMITACIONES OCASIONADAS POR LA CRISIS SANITARIA PROVOCADA POR EL COVID-19.

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Plaza de España, 1, Pedrola. 50690 (Zaragoza). Tfno. 976615451. Fax: 976615601



Cód. Validación: ARRY6SYJPSY95HRKWT4Q5DXJ4 | Verificación: <https://pedrola.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 67 de 89



AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Don/Doña, con D.N.I. nº
....., en nombre propio o en representación de con
domicilio a efecto de notificaciones en
....., localidad
..... y nº de teléfono.....

DECLARA RESPONSABLEMENTE

☐ ☐ La actividad empresarial que desempeño se encuentra dada de alta en el Censo de Actividades Económicas de la A.E.A.T y su domicilio fiscal se encuentra en Pedrola.

☐ ☐ Se trata de una actividad empresarial de hostelería y ocio.

☐ ☐ Se cuenta con todas las autorizaciones administrativas necesarias para su ejercicio.

☐ ☐ La actividad ha sido afectada por las limitaciones de aforo y horario impuestas por *Decreto Ley 7/2020, de 19 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el régimen jurídico de alerta sanitaria para el control de la pandemia COVID-19 en Aragón.*

☐ ☐ Se cumple con todos los requisitos específicos para ser beneficiario de la subvención y no está incurso en causa que impida obtener la condición de beneficiario de subvenciones según el art 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de Subvenciones, así como hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la A.E.A.T. la Tesorería General del Seguridad Social y el Ayuntamiento de Pedrola.

☐ ☐ Se son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud y en la totalidad de documentos anexos que la acompañan y que se compromete al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la convocatoria para los beneficiarios de estas subvenciones.

☐ ☐ Se para la misma finalidad:

☐ ☐ NO se han solicitado subvenciones concurrentes para el mismo proyecto
☐ ☐ Se han recibido las siguientes subvenciones concurrentes para la misma actuación

Subvención, ayuda o ingreso recibido	Importe

☐ ☐ Se compromete a comunicar al Ayuntamiento la concesión de otras posibles ayudas públicas o privadas otorgadas para financiar los mismos gastos en concreto que los financiados con subvención municipal.

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Por lo cual SOLICITO:

Participar en la convocatoria de subvenciones a favor de la hostelería y ocio por las limitaciones ocasionadas por la crisis sanitaria provocada por el covid-19.

En Pedrola, a _____ de _____ de 202_

Fdo.:

Documentación que se adjunta:



Memoria detallada de la actividad a subvencionar (Anexo II)



En su caso, acreditación de la representación legal para actuar en nombre del interesado.



Copia del DNI/ NIF del solicitante.



Copia de la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional (en el caso de personas jurídicas) debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda.



Copia de terceros (Anexo III)

ANEXO II. MEMORIA

Presupuesto de los gastos subvencionables, gasto corriente propio de la actividad de hostelería

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

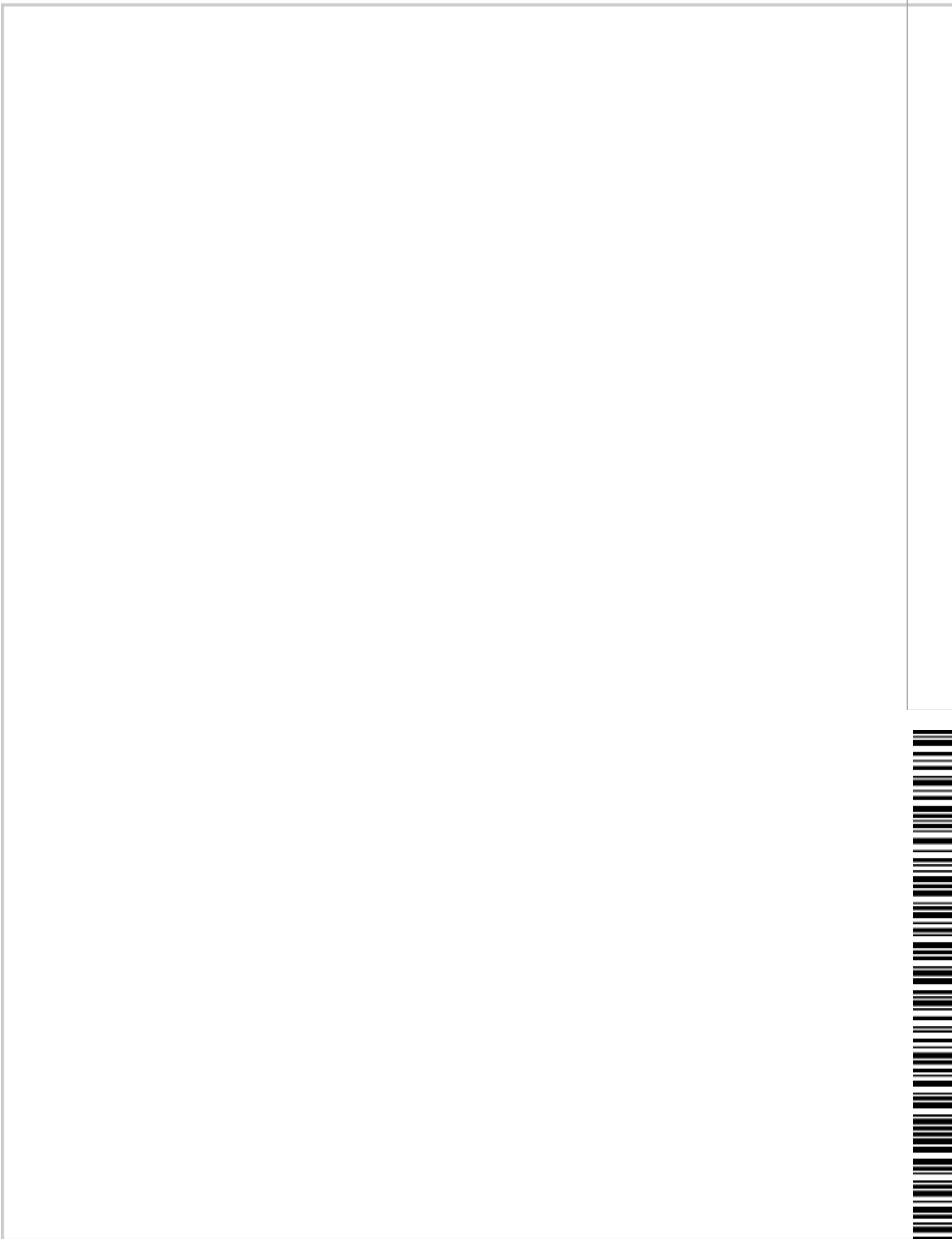
Plaza de España, 1, Pedrola. 50690 (Zaragoza). Tfno. 976615451. Fax: 976615601



Cód. Validación: ARRY6SYJPSY95HRKWT4Q5DXJ4 | Verificación: <https://pedrola.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 69 de 89



AYUNTAMIENTO DE PEDROLA



AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Plaza de España, 1, Pedrola. 50690 (Zaragoza). Tfno. 976615451. Fax: 976615601



Cód. Validación: ARRY65YJPSY95HRKWT4Q5DXJ4 | Verificación: <https://pedrola.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 71 de 89



AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

ANEXO III. FICHA DE TERCEROS

III. Alta de datos bancarios													
Denominación de la entidad:													
Domicilio de la oficina:													
Código Entidad				Código Sucursal				D.C.		Número de cuenta:			
A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO ⁽¹⁾ Certifico, a petición de la persona reflejada en "Datos del acreedor" y a efectos de la domiciliación de los importes que a la misma le vaya a ordenar el Ayuntamiento de Pedrola, la existencia de la cuenta referenciada en "III. Alta de datos bancarios", abierta a nombre del titular que se refleja en el citado apartado "I. Datos del acreedor". POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO (Sello de la Entidad de Crédito) Fecha: Fdo.:													

I. Datos del acreedor															
N.I.F.:								Nombre o denominación social:							
Domicilio Fiscal:												Municipio:			
Provincia:				Código postal:				Teléfono:				Fax:		E-Mail:	

II. Datos del representante													
N.I.F.:													
								Nombre:					

(Firma del acreedor o representante)

Fecha:

Fdo.:

Cuando el titular de la cuenta sea una persona física bastará con que aporte fotocopia de

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Plaza de España, 1, Pedrola. 50690 (Zaragoza). Tfno. 976615451. Fax: 976615601



Cód. Validación: ARRY65YJPSY95HRKWT4Q5DXJ4 | Verificación: <https://pedrola.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 72 de 89



AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

libreta de ahorro, cheque, extracto remitido por el Banco o de cualquier otro documento donde consten el nombre del titular y los datos bancarios con 20 dígitos.

El Ayuntamiento de Pedrola, como responsable del tratamiento, le informa que sus datos personales serán tratados con el fin exclusivo tramitar y gestionar esta subvención. Dicho tratamiento está legitimado por el ejercicio de las potestades conferidas al Ayuntamiento de conformidad con la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como por el consentimiento que Ud. nos presta mediante su firma. Sus datos no serán cedidos a terceros salvo que la ley lo permita o lo exija expresamente.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión (derecho al olvido), limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y de oposición, en relación a sus datos personales, realizando una solicitud escrita a nuestra dirección, junto con una fotocopia de su DNI: AYUNTAMIENTO PEDROLA, con dirección en Plaza España 1, CP 50690, Pedrola (Zaragoza). Dirección de contacto con nuestro Delegado de Protección de Datos: aeneriz@audidat.com.





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA



que además de la subvención municipal ha obtenido, o solicitado, en su caso, las siguientes subvenciones o ayudas para la financiación de los gastos anteriormente relacionados.

Entidad Concedente	Importe
Total de Subvenciones concedidas por otras Entidades.	



que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la A.E.A.T. la Tesorería General del Seguridad Social y el Ayuntamiento de Pedrola y que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

. En Pedrola, a _____ de _____ de 202_

Fdo.:

SEGUNDO. Someter a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia Zaragoza y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el pl

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Plaza de España, 1, Pedrola. 50690 (Zaragoza). Tfno. 976615451. Fax: 976615601



Cód. Validación: ARRY6SYJPSY95HRKWT4Q5DXJ4 | Verificación: <https://pedrola.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 75 de 89



AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

de treinta días, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento [www.pedrola.es] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. Facultar a Alcaldesa-Presidenta para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto».

La propuesta es aprobada por unanimidad.

9. Aprobación de la modificación base 18ª de la ejecución presupuesto para 2021. Contratos menores.

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 10, En contra: 0, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

Por la necesidad de adaptar la Base 18ª de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Pedrola a lo establecido en la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa que modifica la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de contratos del sector público de Aragón.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. - Aprobar inicialmente la modificación de la base 18ª de ejecución del presupuesto municipal para el año 2021 en los siguientes términos:

BASE 18ª. NORMAS DE EJECUCIÓN DEL ESTADO DE GASTOS DENTRO DE LOS LIMITES DEL CONTRATO MENOR

Para la ejecución del gasto dentro de los límites del respectivo Contrato Menor debe seguirse los siguientes trámites:

GASTO MENOR DE VALOR ESTIMADO INFERIOR A 500,00.-€

Sin procedimiento especial, el Concejal Delegado tiene libertad para decidir el gasto y encargarlo a quien estime oportuno.

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

GASTO MENOR DE VALOR ESTIMADO ENTRE 500,00 Y 5.000,00 € INCLUIDOS

1. Presentación de Propuesta de Gastos.
2. Expedición de documento de Retención de crédito (RC)

GASTO CUYO VALOR ESTIMADO EXCEDA DE 5.000,00.-€ HASTA EL LÍMITE DEL RESPECTIVO CONTRATO MENOR (CONTRATOS DE SERVICIOS QUE NO SOLO PUEDAN SER PRESTADOS POR UN ÚNICO EMPRESARIO)

1. Presentación de Propuesta de Gastos según modelo aprobado ante Intervención.
2. Expedición de documento de Retención de crédito (RC)
3. Realización telemática de consulta previa al menos a tres empresas o licitación pública.
3. Resolución de Alcaldía de adjudicación del contrato menor, dando traslado de la resolución al contratista.

GASTO DE VALOR ESTIMADO SUPERIOR A 5.000,00.-€ HASTA EL LÍMITE DEL RESPECTIVO CONTRATO MENOR (CONTRATOS DE SERVICIOS QUE SOLO PUEDAN SER PRESTADOS POR UN ÚNICO EMPRESARIO, CONTRATOS DE OBRAS Y CONTRATOS DE SUMINISTROS)

1. Presentación de Propuesta de Gastos según modelo aprobado ante Intervención.
2. Expedición de documento de Retención de crédito (RC)
3. Resolución de Alcaldía de adjudicación del contrato menor, dando traslado de la resolución al contratista.

Los importes se entenderán IVA excluido.

SEGUNDO. - Exponer al público la modificación de las bases de ejecución del presupuesto, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por interesados.

TERCERO. - Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

CUARTO. - Remitir copia de este expediente definitivamente aprobado a la Administración Estado y a la Comunidad Autónoma.

La propuesta es aprobada por unanimidad.

10. Aprobación de la modificación de crédito 4/2021. Crédito extraordinario financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Plaza de España, 1, Pedrola. 50690 (Zaragoza). Tfno. 976615451. Fax: 976615601



AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 10, En contra: 0, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

En este punto la Sra. Alcaldesa, preguntan sobre si existe alguna duda acerca de las partidas referentes a la modificación presupuestaria que se pretende aprobar.

El Sr. Aurelio Langarita (portavoz del grupo Ciudadanos Pedrola), quiere preguntar en primer lugar por las actuaciones a las que se refiere el crédito extraordinario relativo a la reparación de pavimentación con un importe de 100.000, a lo que la Sra. Alcaldesa, recuerda que eran en la C/ Norte y en general pequeñas actuaciones que se intentarán reparar principalmente por la brigada y si es necesario se realizara alguna contratación y en segundo lugar respecto a la subvención directa a la Residencia de ancianos Fundación Hospital Almau ayuda Covid-19 de 65.000 €, a lo que Dña. Manuela Berges, Alcaldesa, explica que teniendo en cuenta que se dejan tres plazas sin cubrir para tener espacio en caso de aislamientos y por otro lado que todavía no se han incorporado los residentes que van al centro de día, son ingresos que se dejan de percibir, además se siguen teniendo los gastos extra de limpieza y personal. El portavoz de Ciudadanos, pregunta al respecto de si es la intención para este 2021 dar al igual que en el año 2020 unos 100.000 € a la residencia, a lo que la Sra. Alcaldesa contesta que probablemente, lo que se trata es de dotar ahora con este importe para que cuando sea necesario ya esté disponible.

El Sr. Aurelio Langarita, comenta que el año pasado se explicó que la residencia había perdido alguna subvención y quiere saber si en el 2021 se han solicitado y obtenido alguna ayuda, a lo que la Sra. Alcaldesa, comenta, que si se ha obtenido alguna ayuda por ejemplo para pintura, pero que este año han sido más restrictivas y dirigidas principalmente al tema Covid-19.

Visto el expediente tramitado para la aprobación del Expediente de modificación créditos nº 4/2021 del Ayuntamiento con la modalidad de crédito extraordinario financiado con remanente de tesorería para gastos generales y visto informe de Intervención 60.2021 propone al Pleno la aprobación del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. - Aprobar inicialmente el Expediente de modificación de créditos nº 4/2021 con modalidad de CRÉDITO EXTRAORDINARIO por un importe total de 615.703,54 eur financiado con cargo a REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES 2020 con el siguiente detalle:

Modificación	Reg.	Co.	Vinc.	Denominación	Importe
Crédito Extraordinario	1650	62302	1.6	Instalación alumbrado público en paseo peatonal andador (camino estación)	110.000,00

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Plaza de España, 1, Pedrola. 50690 (Zaragoza). Tfno. 976615451. Fax: 976615601



Cód. Validación: ARRY65YJPSY95HRKWT4Q5DXJ4 | Verificación: <https://pedrola.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 78 de 89



AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Crédito Extraordinario	1532	61903	1.6	Honorarios creación andador en camino Carraborja y vial de acceso piscinas	21.289,50
Crédito Extraordinario	1630	62300	1.6	Adquisición máquina barredora	125.000,00
Crédito Extraordinario	3230	63200	3.6	Transformación de cocina del colegio público	80.000,00
Crédito Extraordinario	3380	62500	3.6	Mobiliario (mesas)	9.414,04
Crédito Extraordinario	2310	48009	2.4	Subvención directa Residencia de ancianos Fundación Hospital Altau ayuda COVID-19	65.000,00
Crédito Extraordinario	1650	63900	1.6	Luces navidad	15.000,00
Crédito Extraordinario	1532	61904	1.6	Reparación pavimentación vías públicas	100.000,00
Crédito Extraordinario	3420	63200	3.6	Reparación césped campo de fútbol	29.000,00
Crédito Extraordinario	3360	78002		Restauración sacristía iglesia Nuestra Señora de los Ángeles	26.000,00
Crédito Extraordinario	2310	61900		Rebaje de aceras en cruces y pasos de peatones	10.000,00
Crédito Extraordinario	3260	22799	3.2	Plan de formación	20.000,00
Crédito Extraordinario	1630	62500	1.6	Plan de renovación y ampliación de papeleras municipales	5.000,00
Total Aumento					615.703,54

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Plaza de España, 1, Pedrola. 50690 (Zaragoza). Tfno. 976615451. Fax: 976615601



Cód. Validación: ARRY6SYJPSY95HRKWT4Q5DXJ4 | Verificación: <https://pedrola.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 79 de 89



AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Aumento de Ingresos				
Modificación	Org.	Eco.	Denominación	Importe
Aumento Previsiones Iniciales		87000	Para gastos generales	615.703,54
Total Aumento				615.703,54

SEGUNDO- Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

TERCERO-Remitir copia de este expediente definitivamente aprobado a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

La propuesta es aprobada por unanimidad de los diez miembros presentes de la Corporación

11. Aprobación reconocimiento extrajudicial de créditos 4/2021. Facturas año 2020.

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 10, En contra: 0, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

Vistas las facturas del Anexo incluidas en el expediente correspondientes a gastos del ejercicio 2020 y anteriores, que no se han podido aplicar a presupuesto en 2020 y ejercicios anteriores por haber sido recibidas con posterioridad al cierre del ejercicio 2020 y en algunos casos no disponían de crédito adecuado y suficiente en el momento de su contratación por un importe de 17.408,67 €.

En dicha relación se incluyen las facturas número A124/2019, A125/2019, A126/2019, A135/2019, A136/2019, A143/2019, A78/2021, A75/2021, A79/2021, A84/2021, A128/2019, A130/2019, A131/2019, A132/2019, A133/2019, A134/2019, A139/2019, A140/2019, A141/2019, A142/2019, A144/2019, A76/2021, A77/2021,

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Plaza de España, 1, Pedrola. 50690 (Zaragoza). Tfno. 976615451. Fax: 976615601



Cód. Validación: ARRY65YJPSY95HRKWT4Q5DXJ4 | Verificación: <https://pedrola.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 60 de 89



AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

A88/2021, A74/2021, A89/2021 expedidas por Farmacia M.^a Victoria Lozano.

A este respecto señalar que el emisor perdió su derecho a repercutir el impuesto sobre el valor añadido por haberlo ejercitado más de un año después de la fecha en que se había devengado, de conformidad con el artículo 88 de la Ley 37/1992, de 28 de abril, del Impuesto sobre el valor añadido que establece las condiciones de ejercicio del derecho a la repercusión del impuesto por parte del sujeto pasivo.

Por tanto, para que la repercusión pueda realizarse correctamente son esenciales dos requisitos: que se haga mediante factura, o documento análogo, para lo que habrá que estar a lo que disponga el Reglamento de facturación (RD 1496/2003, de 28 de noviembre); y que la repercusión se realice en el período de un año desde el devengo de la operación. Nos hallamos ante un plazo de caducidad, que no de prescripción, que el Tribunal Supremo en su reciente sentencia de 5 de diciembre de 2011 ha analizado con profundidad. Las conclusiones que podemos extraer de este pronunciamiento son las siguientes: el sujeto pasivo tiene la obligación de realizar el ingreso de las cuotas de IVA en el Tesoro Público. El mecanismo para que el engranaje del tributo se ponga en marcha es la repercusión del impuesto y ello tiene que hacerse mediante factura o documento equivalente en el plazo de un año, no siendo suficientes ni requerimientos fehacientes que demuestren la voluntad de ello, ni actuaciones de reclamación ante Tribunales. Es una obligación para el sujeto pasivo realizar tal repercusión dentro de dicho plazo, ya que, de otro modo, pierde su derecho a hacer recaer la carga impositiva en el destinatario de la operación. El Tribunal Supremo considera que el límite temporal para el ejercicio del derecho a la repercusión es una obligación para el sujeto pasivo del impuesto, por lo que, si se incumple, el destinatario podrá negarse a soportar el impuesto, que indiscutiblemente deberá ser ingresado en Hacienda por parte del sujeto pasivo, en este caso por M.^a Victoria Lozano.

Considerando que procede la tramitación de un expediente para el reconocimiento extrajudicial de los créditos, según lo dispuesto en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Considerando que dichos servicios y suministros han sido prestados a la Administración a precios de mercado y que debe procederse a su pago para evitar un enriquecimiento injusto de la Administración.

Considerando que el crédito presupuestario NECESARIO PARA RECONOCER LAS CITADAS OBLIGACIONES SE HA INCLUIDO en el presupuesto 2021 y en la modificación presupuestaria 4/2021.

Visto el informe de la Intervención Municipal número 57/2021

Se propone al Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

PRIMERO. – Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos 4/2021, autorizar, disponer el gasto y reconocer las obligaciones correspondientes a las facturas pendientes de aplicación a presupuesto por incumplimiento del principio de anualidad e inexistencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en el momento de contratación del gasto por un importe total de 17.408,67 euros según el detalle incluido en el Anexo.

SEGUNDO. – Rechazar la repercusión del Impuesto sobre el Valor Añadido efectuada por M^a Victoria Lozano en relación con las facturas citadas anteriormente al haber transcurrido más de un año desde la fecha de devengo del impuesto conforme a lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido y 75.1 de la misma Ley en relación con la fecha de devengo del citado impuesto. Dicho impuesto deberá ser ingresado en Hacienda por la persona prestadora del servicio.

TERCERO. – Condicionar la ejecución del presente Acuerdo en cuanto a la aplicación a Presupuesto de la factura 200232 de Grup Viada Mataró S.L., relativa a mobiliario (mesas), a la entrada en vigor de la modificación de créditos 4/2021 del presupuesto de la Corporación.

La propuesta es aprobada por unanimidad.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

12. Dación de cuentas Plan Presupuestario 2022/2024

De conformidad con la L.O.2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera que establece la obligación de aprobar una planificación presupuestaria a medio plazo referida a un periodo mínimo de tres años, en el que se enmarcarán los presupuestos y que garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad y deuda pública.

Y cumpliendo con la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (art. 6)

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía nº 2021-240 de 5 de marzo por la que

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

se aprueba el Plan presupuestario a medio plazo 2022 – 2024 con el siguiente detalle:

La L.O.2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece la obligación de aprobar una planificación presupuestaria a medio plazo referida a un periodo mínimo de tres años, en el que se enmarcarán los presupuestos y que garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad y deuda pública.

En el ejercicio 2021 debe aprobarse el Plan presupuestario a medio plazo correspondiente a los ejercicios 2022-2024.

Los ajustes para el cálculo de capacidad o necesidad de financiación SEC 2010 se han previsto conforme a la media de los últimos seis años.

Visto Informe de Intervención 40.2021.

Legislación aplicable

1. Directiva UE 2011/85/UE DEL CONSEJO de 8 de noviembre de 2011 sobre los requisitos aplicables a los marcos presupuestarios de los Estados miembros.
2. Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. (art. 29)
3. Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (art. 6)

De conformidad con la competencia prevista para la formación del Presupuesto prevista en el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y en el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases de Régimen Local.

RESUELVO:

Primero. - Aprobar el Plan presupuestario a medio plazo 2022-2024 con el siguiente detalle:

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO 2022-2024

Gastos	2021	2022	2023	2024
	O.R.N.	ESTIMACIÓN CRÉDITO INICIAL	ESTIMACIÓN CRÉDITO INICIAL	ESTIMACIÓN CRÉDITO INICIAL
Gastos	6.548.550,00	5.008.550,00	5.068.550,00	5.108.550,00
corrientes	4.490.000,00	4.500.000,00	4.560.000,00	4.600.000,00
capital		500.000,00	500.000,00	500.000,00
	2.050.000,00			
financieros	8.550,00	8.550,00	8.550,00	8.550,00

Ingresos	2021	2022	2023	2024
	D.R.N.	ESTIMACIÓN PREVISIÓN INICIAL	ESTIMACIÓN PREVISIÓN INICIAL	ESTIMACIÓN PREVISIÓN INICIAL
Ingresos	5.228.550,00	5.228.550,00	5.228.550,00	5.228.550,00
corrientes	4.960.000,00	4.960.000,00	4.960.000,00	4.960.000,00
capital	260.000,00	260.000,00	260.000,00	260.000,00
financieros	8.550,00	8.550,00	8.550,00	8.550,00

Segundo. -Remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su conocimiento a través de la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con la Entidades Locales.

Tercero. - Dar cuenta de esta resolución al Pleno en la siguiente sesión que se celebre.

Dándose el Pleno por enterado.

13.Dación de cuentas de la aprobación de la liquidación del presupuesto de 2020.

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía nº 2021-212 de fecha 26 de febrero de 2021, por el que se aprueba la liquidación del Presupuesto municipal del ejercicio 2020, que literalmente se transcribe a continuación:

D^a. MANUELA BERGES BARRERAS, Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE PEDROLA, vistos los documentos justificativos que presenta la Intervención de la Liquidación del Presupuesto de 2020, vistos los informes nº 33.2021 y nº 34.2021 de la Intervención General respecto a la aprobación de la liquidación y al cumplimiento

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Plaza de España, 1, Pedrola. 50690 (Zaragoza). Tfno. 976615451. Fax: 976615601



Cód. Validación: ARRY65YJPSY95HRKWT4Q5DXJ4 | Verificación: <https://pedrola.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 64 de 89



AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

de los objetivos de estabilidad presupuestaria, límite de deuda y regla de gasto y conforme al artículo 191 y siguientes del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales,

RESUELVO:

Primero: Aprobar la Liquidación del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2020 con los siguientes resultados:

Resultado Presupuestario				
Conceptos	Derechos Reconocidos Netos	Obligaciones Reconocidas Netas	Ajustes	Resultado Presupuestario
a) Operaciones corrientes	5.060.541,22	4.097.967,04		962.574,18
b) Operaciones de capital	279.750,41	320.200,10		-40.449,69
1. Total Operaciones no financieras (a + b)	5.340.291,63	4.418.167,14		922.124,49
c) Activos Financieros	6.100,00	6.100,00		0,00
d). Pasivos Financieros	0,00	0,00		0,00
2. Total Operaciones financieras (c + d)	6.100,00	6.100,00		0,00
I.RESULTADO PRESUPUESTARIO (I=1+2)	5.346.391,63	4.424.267,14		922.124,49
AJUSTES:				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			240.444,31	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			143.222,02	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			305.812,85	
II.TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)			77.853,48	77.853,48
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				999.977,97

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Nº de cuentas	Remanente de Tesorería	Importe
57, 556	1. (+) Fondos Líquidos	2.217.647,0
	2. (+) Derechos Pendientes de Cobro	809.855,37
430	- (+) del Presupuesto corriente	305.654,28
431	- (+) del Presupuesto cerrado	432.490,19
257, 258, 270, 275, 440, 442, 449, 456, 470, 471, 472, 537, 538, 550, 565, 566	- (+) de operaciones no presupuestarias	71.710,90
	3. (-) Obligaciones pendientes de pago	176.401,46
400	- (+) del Presupuesto corriente	0,00
401	- (+) del Presupuesto cerrado	2.807,38
165, 166, 180, 185, 410, 414, 419, 453, 456, 475, 476, 477, 502, 515, 516, 521, 550, 560, 561	- (+) de operaciones no presupuestarias	173.594,08
	4. (-) Partidas pendientes de aplicación	-108.631,96
554, 559	- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	108.631,96
555, 5581, 5585	- (-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00
	I. Remanente de Tesorería total (1 + 2 - 3 + 4)	2.742.469,0
2961, 2962, 2981, 2982, 4900, 4901, 4902, 4903, 5961, 5962, 5981, 5982	II. Saldos de dudoso cobro	308.281,28
	III. Exceso de financiación afectada	162.570,32
	IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)	2.271.617,4

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Plaza de España, 1, Pedrola. 50690 (Zaragoza). Tfno. 976615451. Fax: 976615601



Cód. Validación: ARRY65YJPSY95HRKWT4Q5DXJ4 | Verificación: <https://pedrola.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 86 de 89



AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Segundo: Aprobar la Liquidación del Presupuesto de Gastos, que responde al siguiente detalle:

Estado de Gastos	Importe
Créditos iniciales	4.922.563,93
Modificaciones de créditos	452.938,29
Créditos definitivos	5.375.502,22
Gastos Comprometidos	4.801.539,89
Obligaciones reconocidas netas	4.424.267,14
Pagos realizados	4.424.267,14
Obligaciones pendientes de pago	0,00
Remanentes de crédito	951.235,08

Tercero: Aprobar la Liquidación del Presupuesto de Ingresos, que responde al siguiente detalle:

Estado de Ingresos	Importe
Previsiones iniciales	4.922.563,93
Modificaciones de previsiones	452.938,29
Previsiones definitivas	5.375.502,22
Derechos reconocidos netos	5.346.391,63
Recaudación neta	5.040.737,35
Derechos pendientes de cobro	305.654,28
Defecto de previsiones	29.110,59

Cuarto: Se proceda a dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente Resolución en la primera sesión que celebre, tal y como dispone el artículo 193 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Quinto: Remitir copia a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

Dándose el Pleno por enterado.

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

14 Dación de cuentas del control financiero de ingresos 2019.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las entidades del Sector Público Local y en los términos establecidos en el Plan Control Financiero 2020 aprobado por el Ayuntamiento de Pedrola, se da cuenta del informe de Intervención nº 45.2021 de 9 de marzo de 2021, relativo al Control Financiero de los ingresos 2019 y el Pleno se da por enterado.

15. Dación de cuentas control financiero contratos menores 2019.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las entidades del Sector Público Local y en los términos establecidos en el Plan Control Financiero 2020 aprobado por el Ayuntamiento de Pedrola, se da cuenta del informe de Intervención nº 44.2021 de 9 de marzo de 2021, relativo a los Contratos Menores 2019, dándose el Pleno por enterado.

16. Dación de cuentas informe de anticipos de caja fija 2020 y pagos a justificar 2020.

En cumplimiento del Real Decreto 424/2017 de 30 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local. Artículo 27 Intervención de las cuentas justificativas de los pagos a justificar y anticipos de caja fija “2. *Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del presupuesto y la remisión al Pleno del informe anual referido en el artículo 15.6 y, en un punto adicional, se elevará a dicho órgano un informe con los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija.*”

Visto el informe de la Interventora municipal nº 46/2021 de 9 de marzo de 2021, el Pleno se da por enterado.

17. Dación de cuentas seguimiento del Plan Económico Financiero 2019-2020. Actualmente superado por la suspensión de reglas fiscales.

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

En cumplimiento de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, fue remitido al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, Dirección General de la Función Pública, la información relativa al seguimiento del Plan Económico Financiero 2019-2020, actualmente superado por suspensión de reglas fiscales. El Ayuntamiento Pleno se da por enterado.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Presidencia levanta la sesión, siendo las diecinueve horas y cuarenta minutos, de todo lo cual, como Secretaria doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Cód. Validación: ARRY65YJPSY95HRKWT4Q5DXJ4 | Verificación: <https://pedrola.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 89 de 89